



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 301 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Lunes 03 de Junio de 2019

No. 103

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

“Asociación Unión de Congregaciones Cristianas
Evangelísticas” (CONGREGACION CRISTIANA).....4853

“Asociación Cristiana Piedra Angular 1ª.
de Pedro 2-7” (ACPAP).....4857

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública N° 03-2019.....4864

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

“Asociación Departamental de Lucha Aficionada
de Río San Juan “ (FENILA-RÍO SAN JUAN).....4865

“Asociación Departamental
de Motociclismo de Managua” (AMOTOMANAGUA).....4868
Coordinadora Nacional
de Federaciones Deportivas” (CONFED).....4872

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Avisos.....4874

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Aviso.....4875

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Licitación Selectiva 05-DGI/2019.....4875

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva N° 006-2019.....4876

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Avisos.....4877

ESTADOS FINANCIEROS

PROVALORES, S.A.....4877

Corporación Agrícola, S. A. y Subsidiarias.....4881

Almacenadora de Exportaciones, S. A. (ALMEXSA).....4885

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4891

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4891

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1410 - M.- 20617699 - Valor C\$ 1,330.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"ASOCIACIÓN UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISTICAS"** (CONGREGACION CRISTIANA), fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil ochocientos doce (1812), del folio número cuatro mil cuatrocientos noventa y dos al folio número cuatro mil quinientos uno (4492-4501), Tomo: II, Libro: SEXTO (6°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo I, Libro DECIMOSEXTO (16°)**, bajo los folios número setecientos cincuenta y nueve al folio número setecientos sesenta y seis (759-766), a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISTICAS"** (CONGREGACION CRISTIANA), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "2" Solicitud presentada por el Señor JOSE ELVIS CARRILLO LOPEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACIÓN UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISTICAS"** (CONGREGACION CRISTIANA) el día quince de Mayo del año dos mil diecinueve, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISTICAS"** (CONGREGACION CRISTIANA) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil ochocientos doce (1812), del folio número cuatro mil cuatrocientos noventa y dos al folio número cuatro mil quinientos uno (4492-4501), Tomo: II, Libro: SEXTO (6°), que llevó este Registro, el once de Febrero del año dos mil uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISTICAS"** (CONGREGACION CRISTIANA). Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISTICAS"** (CONGREGACION CRISTIANA), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve. Dada en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **"ASOCIACIÓN UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISTICAS"**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2715, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 222, del veintidós de Noviembre del año dos mil, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 con fecha del diecisiete de Diciembre del año dos mil. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Un mil ochocientos doce (1812)**, del folio número cuatro mil cuatrocientos noventa y dos al folio número cuatro mil quinientos uno (4492-4501), Tomo: II, Libro: Sexto (6°), inscrita el once de Febrero del año dos mil uno. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"ASOCIACIÓN UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISTICAS"**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** **ACUERDA ÚNICO** Inscribese la segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **"ASOCIACIÓN UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISTICAS"**, que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES (03).- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.-** En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cuatro de abril del año dos mil diecinueve.- **ANTE MI, XOCHILT LUCIA CENTENO CHIONG, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO** de la República de Nicaragua, casada, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el Catorce de Agosto del año dos mil Veintiuno Comparece el hermano JOSE ELVIS CARRILLO LOPEZ, Abogado y Notario Público, casado, mayor de edad y de este domicilio, se identifica con Cédula de identidad número uno dos uno guion cero ocho cero cinco cinco nueve guion cero cero J .(121- 080559- 0000J. A quien doy fe de conocerlo y de que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para ejecutar este acto y que actúa en nombre y representación de la Asociación **"UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISTICAS"** conocida como **"CONGREGACION CRISTIANA"** en Nicaragua. Acredita su Representación como Presidente de la Junta Directiva con los siguientes documentos; 1) Escritura Pública Numero Cuarenta y nueve (49).- Constitución de Asociación Civil y Religiosa sin Fines de Lucro. En la ciudad de Managua, capital de la Republica de Nicaragua, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día dieciocho de Febrero del año dos mil. Ante los oficios Notariales de Francisco Pérez Urbina, de la cual el señor JOSE ELVIS CARRILLO LOPEZ es Presidente actual, Asociación que se encuentra debidamente inscrita Bajo el Número PERPETUO No. 1812; Folios: del 4492 al 4501; Tomo: II; Libro Sexto (VI) de Registro y Control de Asociaciones Sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación; a) Con Personalidad Jurídica otorgada en Decreto No. 2715. Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 222 el 22 de Noviembre del año dos mil; b) Publicados sus Estatutos en el Gaceta Diario

Oficial N0. 239 el diecisiete de Diciembre del año dos mil dos; c) Primera Reforma Total de Estatutos, publicada en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua No. 122 del primero de Julio del año dos mil once; 2) Escritura Publica Número Doce (12).- Poder General de Administración. En la Ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día Veintiuno de Noviembre del año dos mil Doce. Ante los oficios Notariales de XOCHILT LUCIA CENTENO CHIONG. Poder que se encuentra debidamente Inscrita bajo el Numero 533635; Paginas, 285, Tomo 441 del diario y bajo el Numero 42.225, paginas 225/229; tomo, 456 libro tercero de Poderes en esta ciudad de Managua; 3) Certificación de Acta Numero Treinta y seis (36).- En la ciudad de Managua, del Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de marzo del año dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de Xochilt Lucia Centeno Chiong; en la que se facultad al compareciente a hacer efectivo este acto, en la cual procede de la siguiente manera: Que habiendo acordado en Asamblea General Extraordinaria la Segunda Reforma Parcial de los estatutos de la Asociación "UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISTICAS" conocida como "CONGREGACION CRISTIANA" en Nicaragua". Solicita al suscrito notario que realice escritura pública de la segunda Reforma Parcial de los Estatutos los que se acordaron de la siguiente manera.

CLAUSULA.- UNICA.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA "UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISITICAS" CONOCIDA COMO "CONGREGACION CRISTIANA"-CAPITULO PRIMERO (I): DEL NOMBRE, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y RENTAS. ARTICULO PRIMERO.- Unión de Congregaciones Cristianas Evangelísticas" conocida como "CONGREGACION CRISTIANA", una institución de Derecho Privado que se conforma con los integrantes que constituyen la Asociación y que firman el Acta Constitutiva, así como los que con posterioridad se incorporen a la Asociación. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Congregación Cristiana, es una Comunidad Civil religiosa fundada en la doctrina apostólica (Hechos, 2:42), apolítica, sin fines lucrativos, compuesta de número ilimitado de miembros, sin distinción de sexo, nacionalidad, raza o color. Las sumas que perciban como ofrenda voluntaria, se invertirán totalmente en el país, para beneficio y desenvolvimiento del Evangelio. Como son contribuciones voluntarias y anónimas, no existen derechos adquiridos.- **ARTICULO TERCERO.-** La Congregación Cristiana, no persigue fines de lucro, es una entidad interdenominacional, de interés social de carácter cristiano y fraternal, dedicada a fines lícitos; sus principios y propósitos se adecuan a las Leyes de la República y tiene los siguientes objetivos: 1) Proclamar la Adoración a Dios mediante la predicación del Evangelio de Jesús Cristo, como un mensaje de Salvación y Fe para toda criatura humana; 2) Procurar la Paz, Fraternidad y Amor cristiano, entre los hombres y Mujeres de fe; 3) Promover y Fomentar el evangelio de Jesucristo como elemento de transformación del ser humano, mediante la fe del sacrificio Divino de Jesús en la Cruz; 4) Ayudar al menesteroso y necesitado, tanto espiritualmente como materialmente, en toda forma posible conforme las enseñanzas cristianas; 5) Preparar miembros Evangélicos, Instituciones Cristianas con vocación pastoral, para que colaboren en las iglesias y campos misioneros, 6) Ejercer campañas activas de restauración y reinserción a la comunidad cristiana y a la sociedad; 7) Erradicar los vicios como el alcoholismo, drogadicción, prostitución, homosexualismo y demás males sociales que generen y constituyen pecado ante Dios; 8) Establecer y Desarrollar programas religiosos, culturales, morales y sociales para poner en práctica la edificante palabra de

Cristo y su Iglesia; 9) Establecer templos, Iglesias, Misiones de carácter independiente, vivencias para vivir el verdadero espíritu de fe y Doctrina Cristiana; 10) Establecer y dirigir seminarios, escuelas, colegios, dispensarios, instituciones bíblicas y otros. Para el logro de estos objetivos, la Congregación Cristiana, podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos a su alcance, sean estos orales, escritos, por medio de revistas, folletos, boletines, televisivos o de cualquier otra índole a su alcance y demás medios necesarios legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio de la Congregación Cristiana es la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar del país donde podrá poseer número ilimitados de Casas de Oración con administración autónoma que se sujetaran a las normas contenidas en el presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.-** La Congregación Cristiana puede radicarse en cualquier localidad del país, no dependiendo de otras iglesias Evangélicas instauradas en Nicaragua o en el extranjero, empero conserva la Comunión Espiritual con las iglesias que profesan la misma Fe y Doctrina. **ARTÍCULO SEXTO.-** La duración será indefinida y se registrará por las disposiciones de la Constitución Política de Nicaragua, así como por las normas pertinentes que sobre el particular emanen del sector correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO.-** El patrimonio de la Congregación Cristiana lo constituyen las ofrendas voluntarias, los aportes que hagan sus miembros de acuerdo al presente Estatuto, las subvenciones que se reciban, las donaciones que le hicieran. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Los recursos con que cuenta la institución serán obligatoriamente destinados a la finalidad para la cual ha sido constituida la asociación. A tales efectos, la Congregación mantendrá con sus propios recursos para "obras de Piedad" con el único propósito de dar asistencia a los hermanos necesitados según la guía de Dios. La Congregación Cristiana mantiene a sus expensas un fondo para suplir los Gastos de viajes misionales del Ministerio y de la Administración, en atención de sus atribuciones, así como de otros miembros, mediante la aprobación de Dios en oración en reunión ministerial, con inclusión en Actas. **CAPITULO SEGUNDO (II): FE, ARTICULO NOVENO.-** La Congregación Cristiana, es una comunidad que acepta toda la Biblia como infalible palabra de Dios, estando devoto a Jesús, Autor y Consumador de la Fe fundada en la Doctrina Apostólica. La Fe de la Congregación Cristiana consiste en magnificar más la Celestial vocación en cada uno de los miembros y retener la libertad con que Cristo Jesús nuestro Señor nos franqueo con su muerte y resurrección, para que El pueda imperar con la Divina Gracia en los corazones de los redimidos para la sangre del Pacto Eterno y guiarlos por el Espíritu Santo en toda verdad, en honra, loor y gloria a Dios Padre. El Bendito Eterno (en lo demás seamos sobrios, poniendo sobre El toda nuestra ansiedad, porque El tiene cuidado de todos nosotros y de su obra) (I. Pedro, 5:7 y 8). **CAPITULO TERCERO (III): DOCTRINA ARTICULO DECIMO.-** : La Doctrina de la "Congregación Cristiana" es resumida en las siguientes doce (12) puntos doctrinales: 0.1) Nosotros creemos en toda la Biblia y la aceptamos como Infalible Palabra de Dios, Inspirado por el Espíritu Santo, a la cual nada se puede agregar o quitar, la Palabra de Dios es la única y perfecta guía de nuestra fe y conducta, siendo así mismo el poder de Dios para salvación de todo aquel que cree (2da. Pedro, 1:21; 2da. Timoteo, 3:16, 17; Romanos, 1: 16): 0.2) Nosotros creemos que hay un Solo Dios viviente y verdadero, eterno y de infinito poder, Creador de todas las cosas, en cuya unidad hay tres personas distintas: el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo (Efesios, 4:6; Mateo, 28:19, 1era, Juan, 5:7) : 0.3) Nosotros creemos que

Jesucristo, Hijo de Dios, es la Palabra hecha carne, habiendo asumido una naturaleza humana en el cuerpo de María virgen, poseyendo El, por consiguiente, dos naturalezas la divina y la humana: por eso es llamado verdadero Dios y verdadero hombre es el único Salvador, pues sufrió la muerte por la culpa de todos los hombres (San Lucas, 1:27, 35; San Juan, 1:14; 1 era. Pedro, 3:18): 04) Nosotros Creemos en la existencia personal del Diablo y de sus ángeles, malos espíritus, los cuales serán juntas a él, castigados en el fuego eterno (San Mateo, 25:41): 05) Nosotros Creemos en la regeneración o el Nuevo nacimiento, se recibe por la fe en Jesucristo quien por nuestros pecados fue entregado y resucitó para nuestra justificación. Los que están en Cristo Jesús son nuevas criaturas, Jesucristo fue hecho por Dios para nosotros, Sabiduría, Justicia, Santificación y Redención (Romanos, 3:24, 25 1era. Corintios, 1:30; 2da. Corintios 5: 17): 0. 6) Nosotros creemos en el bautismo en agua, con una sola inmersión, en nombre de Jesucristo, (Hechos 2: 38), en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo (Mateo 28: 18, 19): 07) Nosotros creemos en Bautismo del Espíritu Santo, con evidencia de nuevas lenguas, conforme el Espíritu Santo concede que hable (Hechos 2:4; 10:45,47; 19:6): 08) Nosotros creemos en la Santa Cena, Jesucristo la noche que fue entregado, tomando el pan y habiendo dado gracias, lo partió y dio a sus discípulos diciendo: "Esto es mi cuerpo que por vosotros es partido; haced esto en memoria de mí". De la misma manera, tomó el cáliz después de la cena, diciendo: " Esta copa es el Nuevo Pacto en mi sangre, que es derramada por vosotros" (San Lucas 22: 19 y 20 ; 1ra Corintios 11: 24, 25): 09) Nosotros creemos en la necesidad de abstenernos de las cosas sacrificadas a los ídolos, de comer sangre y carne ahogada y de fornicación, conforme reveló el Espíritu Santo en la asamblea de Jerusalén (Hechos 15: 28, 29; 16: 4; 21:25): 10) Nosotros creemos que Jesucristo tomó nuestras enfermedades. Está alguno enfermo entre vosotros?. Llame a los ancianos de la Iglesia y oren por él, ungiéndole con aceite en el nombre del Señor. La oración de fe salvará al enfermo y el Señor lo levantará y si hubiere cometido pecados, le serán perdonados (Mateo 8: 17; Santiago 5: 14, 15): 11) Nosotros creemos que el mismo Señor (antes del milenio) descenderá del cielo con voz de mando, con voz de arcángel y con trompeta de Dios, y los que murieron en Cristo resucitarán primero. Después nosotros; los que vivimos, los que hayamos quedado, seremos arrebatados juntamente con ellos en las nubes para recibir al Señor en el aire, y así estaremos para siempre con el Señor (1ra. Tesalonicenses 4: 16, 17; Apocalipsis 20: 6): 12) Nosotros creemos que ha haber resurrección corporal de los muertos, justos e injustos. Estos irán al tormento eterno, y los justos a la vida eterna. (Hechos 24: 15; San Mateo 25: 46). **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Quien acepta a Jesucristo como su Salvador, y su doctrina, asume una responsabilidad personal con Dios, siendo apenas un miembro y ocupando un cargo espiritual o material en la "Congregación Cristiana" **CAPITULO CUARTO (IV) "DEL CULTO".** **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Los servicios del culto, se celebrarán en las casas de oración de la "Congregación Cristiana" y serán presididos por hermanos Ancianos, ordenados según dirección de Dios por el Espíritu Santo; y hermanos Cooperadores del oficio ministerial, que el Espíritu Santo prepara asimismo, en las localidades donde fuere necesario. Estos deberán vigilar en la Libertad del Espíritu Santo y en todo tiempo, para que ninguna cosa extraña al Santo Evangelio sea manifestada, procurando no olvidar que por la Gracia de Dios andamos en la luz que dé El hemos recibido y El será cumpliendo en nosotros lo que nos falta porque en él está todo el saber. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los sacramentos de Bautismo y Santa Cena serán

administrados por el oficio de Anciano. En cuanto a las demás acciones del culto debemos permanecer respetuosos al texto de la oración que el Apóstol San Pablo ofrendo por la Congregación en general, según lo escrito en el capítulo 3 a los Efesios, versículo 20 y 21: "Y aquel que es poderoso para hacer todas las cosas mucho más abundantemente de lo que pedimos o entendemos, por la potencia que obra en nosotros, a él será gloria en la Iglesia por Cristo Jesús, por todas las edades del siglo de los siglos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La "Congregación Cristiana" es una comunidad que persigue fines espirituales, por lo tanto no existe jerarquía según la palabra de Dios; sin embargo, se respetará la antigüedad en el Ministerio.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Donde el señor lo determinare serán ordenados Diáconos, de la misma forma que los Ancianos, de acuerdo con el capítulo 6 de Hechos, versículo 6, los cuales atenderán todos los aspectos relacionados con la piedad, conjuntamente con los hermanos y hermanas que Dios prepare para cooperar con ellos en el mismo Ministerio. Donde Dios aun no hubiere levantado Diáconos y hubiere necesitado de ellos, los asuntos referentes a la piedad, serán atendidos por hermanos y hermanas preparados por El y todo lo harán de común acuerdo con los ancianos o cooperadores del oficio Ministerial local. **CAPITULO QUINTO (V): "DE LA ADMINISTRACION".** **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Congregación Cristiana, tendrá a nivel Nacional Representación legal y Personalidad Jurídica en todas las Congregaciones de la misma fe y doctrina, sean las funciones en cada comunidad o a nivel departamental o regional. Donde se hiciere necesario, a criterio del Ministerio espiritual, para administrar los bienes patrimoniales de la Congregación, serán indicadas por el mismo, Administraciones locales, departamentales o regionales.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La gestión administrativa y de control de la asociación está a cargo de: a) De la Asamblea General, b) La Junta Directiva o como lo establece la cláusula sexta. **"DEL MINISTERIO ESPIRITUAL".** **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Ministerio Espiritual es el conjunto de los hermanos Ancianos, Cooperadores del Oficio Ministerial y Diáconos, y miembros preparados por Dios, conforme lo dispuesto en los Artículos 12o y 15o. Los acuerdos que adoptan obligan por igual a todos los miembros: siempre que estos se tomen de conformidad con las normas establecidas en el presente Estatuto y no fueren contrarios a las Leyes del país, la Doctrina de la Congregación. Su mandato es por tiempo indeterminado. Todos sus miembros bautizados tienen igual deberes y derechos como lo establece la Ley General de Asociaciones, los estatutos, la Doctrina de la Congregación. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Compete a la Asamblea General junto con el Ministerio Espiritual, además de atender la parte espiritual estatuida en los Artículos 12o. al 15o también: a) La Reforma del presente Estatuto, previa consulta a la Asamblea General. b) La disolución de la Asociación cuando así lo haya decidido la Asamblea General. c) La Creación e Instalación de las filiales de la Congregación a nivel local o regional. d) La aceptación de donaciones y obligaciones. e) Modificar, enmendar o revocar cualquier decisión de la Junta Administrativa. f) Orientar las Acciones de la Congregación hacia el mejor cumplimiento de sus fines. g) El nombramiento de la Junta Directiva, previa consulta a la Asamblea General debidamente guiados por Dios; y h) Realizar cualquier otro acto que contribuya a la materialización de sus objetivos.-**"DE LA JUNTA DIRECTIVA".** **ARTICULO VIGESIMO.-** La Junta Directiva es el órgano de Gobierno de la Asociación "Congregación Cristiana", se encarga de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Ministerio Espiritual y tiene la representación de

la Congregación.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta Directiva está integrada por ocho miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales y un Fiscal que serán nombrados por el Ministerio Espiritual.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El mandato de los cargos de la Junta Directiva durará un período de dos (2) años, al final de los cuales los titulares podrán continuar en el desempeño de sus respectivas funciones, si no son removidos por la Asamblea General y el Ministerio Espiritual.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Comprar Inmuebles; recibir cantidades de dinero, las subvenciones, donaciones etc. En todos estos casos deberán actuar con autorización de la Asamblea General y del Ministerio Espiritual, dejando sentada la respectiva constancia en el Libro de Actas. b) Firmar, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagares y otros títulos -valores, bastando en estos casos la firma conjunta del Presidente y el Tesorero de la Congregación, y en su caso las firmas libradoras en la institución bancaria, quienes podrán igualmente obrar cheques; otorgar recibos y movilizar las cuentas bancarias; c) La administración del patrimonio de la Congregación. Tal como ha quedado establecido en el presente estatuto, el patrimonio de la asociación está constituido por producto de ofrendas de sus Miembros, las subvenciones, donaciones voluntarias y otros donativos que pueda recibir; así como por la adquisición que a título oneroso pueda hacerse en el futuro de cualquier bien. d) Otorgar, por medio del Presidente, poderes generales o especiales. Confiriéndole a los apoderados facultades para iniciar y contestar toda clases de demandas en las cuales pueda tener intereses la Congregación Cristiana, ya sea en forma judicial o extrajudicial; seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos incluso los extraordinarios de queja o casación; convenir, transigir y desistir, darse por citados o notificados, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero, y otras que creyere conveniente. e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto; f) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; y g) Las demás disposiciones que le otorgue la Asamblea General el Ministerio Espiritual y sus Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Todas las resoluciones y deliberaciones de la Junta Directiva, incluso transacciones referente a compra de inmuebles, solo podrán ser tomadas mediante aprobación de la Asamblea General y del Ministerio Espiritual de la Congregación, el cual procura obtener en oración la confirmación de parte de Dios, pues de Él se buscará la certeza de su voluntad todas las necesidades que hubiere y eso se hará a conocer al pueblo siempre con amor y temor.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los miembros de la Junta Directiva cesaran en el ejercicio de sus cargos por: a) Haber cumplido el tiempo de su gestión. b) Incapacidad física que le impida permanecer en el ejercicio del cargo. c) Sanción declarada por la Asamblea General y el Ministerio Espiritual, por las faltas debidamente comprobadas que comprometan su solvencia moral, su testimonio y su fidelidad a la Santa Doctrina de la Iglesia y d) Muerte o por mudanza a otra localidad, cuya distancia o cambio de domicilio le impidan atender debidamente el cargo.- **"DEL PRESIDENTE". ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Congregación en todos sus actos públicos o privados. b) Suscribir los documentos que oficialmente emite la Congregación. c) Firmar conjuntamente con el Tesorero los documentos de pago, Cheques y otorgar recibos, movilizar las cuentas bancarias. d) Revisar los Balances y Estados Financieros. e) Convocar a las Asambleas Generales y presidirlas; f) Cumplir y hacer cumplir las normas del Estatuto y

los acuerdos emanados de la Asamblea General. g) Presentar la memoria anual que debe contener los resultados de su gestión durante el ejercicio conocido; y h) Otras atribuciones propias de su cargo que le asigne o autorice la Asamblea General o el Ministerio Espiritual. **"DEL VICEPRESIDENTE"** El Vicepresidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Colaborar estrechamente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le asigne el Presidente. b) Lo sustituirá haciendo sus veces en su caso de ausencia temporal o definitiva, enfermedad o renuncia de este. c) Otras atribuciones propias de su cargo que le asigne o autorice la Asamblea General o el Ministerio Espiritual. **"DEL SECRETARIO".-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son funciones del Secretario: a) Llevar al día el Libro de Actas de las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva. b) Encargarse de leer en las Asambleas Generales y Sesiones de la Junta Directiva los documentos recibidos y remitidos. c) Redactar y preparar la documentación que tenga que suscribir el Presidente, remitirla a la institución o persona de destino. d) Organizar, Conservar y llevar al día el archivo de documentos de la Iglesia; y e) Otras atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva, a favor de la Congregación.-**"DEL TESORERO". ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir las ofrendas, donaciones, subvenciones y aportaciones que se hagan a favor de la "Congregación Cristiana. b) Encargarse de llevar al día las cuentas de la Congregación. c) Depositar en Bancos idóneos las sumas pertenecientes a la asociación abriendo cuentas corrientes a nombre de la Congregación Cristiana ya sean en dólares o córdobas. d) Hacerse cargo del manejo del patrimonio y las rentas de la Congregación. e) Firmar conjuntamente con el Presidente o quien esté designado en su ausencia los documentos de carácter económico-bancario y títulos-valores, que tengan incidencia en el movimiento de la cuenta corriente de la Congregación, en su caso las firmas libradoras registradas en la institución bancaria. f) Presentar todos los elementos para el Balance, Estado de Ingresos y Egresos y demás esclarecimientos necesarios al Estado Financiero. g) Todas las demás atribuciones propias de la índole de su cargo. **"DE LOS VOCALES" ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son funciones de los vocales; a) Podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en el caso de Falta de alguno de ellos, sujetándose a las facultades o atribuciones. Señaladas por la misma Junta Directiva.-**ARTICULO TRIGESIMO.-** Son funciones del Fiscal; El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Podrá revisar los estados de cuenta de la Junta Directiva o cuando los miembros de la Congregación Cristiana lo solicitaran. Deberá además cumplir con otras funciones de su cargo, o que le imponga la ley o los presentes Estatutos.-**"DE LA ASAMBLEA GENERAL" ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Asamblea General es la máxima autoridad, presidida por el Presidente de la junta Directiva, como Asociación Sin Fines de Lucro, debe estar integrada por todos los miembros bautizados y en plena comunión con derecho a voz y voto, se deberán reunir para que tenga Validez una vez al año, en el mes Marzo y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo estime necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros. Sus resoluciones se tomaran por simple mayoría de votos., La Asamblea General deberá efectuarse previa convocatoria con un lapso de anticipación de por lo menos diez (10) días calendario a la celebración de la misma. La convocatoria se hará por escrito, debiendo colocarse un ejemplar de ella en un lugar visible del

local que sirve de sede a la Congregación Cristiana en Nicaragua y sus filiales, por lo menos cinco (5) días antes de realización de la Asamblea General, con indicación expresa del contenido de la Agenda de la reunión.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Convocada legalmente una Asamblea General será válida su instalación y realización, si en primera convocatoria se efectúa con el quórum reglamentario y, en segunda, con el número de los miembros presentes. De toda Asamblea se levantará el Acta correspondiente, con indicación del día, hora y lugar de reunión; del despacho; informes y periodos; orden del día; y, los acuerdos a los que se hubiere llegado. Al final, deberá ser suscrita por los concurrentes en general y en especial por los miembros de la Junta Directiva, para luego ser sentada en Libro de Actas, de acuerdo a su numeración respectiva.- **CAPITULO SEXTO (VI): "DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN" ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** La "Congregación Cristiana", podrá disolverse por las causas que la ley señala y por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros en comunión, cuando sea en caso de disolución y liquidación se procederá nombrar a los liquidadores de parte de la Asamblea General, con designación expresa para este mandato; practicada la liquidación correspondiente de los bienes y saldos que resultaren, estos pasaran a una institución de beneficencia social según como lo acuerde la Asamblea General.-**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** En caso de divergencia o disidencia, el patrimonio seguirá constituyendo renta del grupo que permaneciera fiel a la Fe y Doctrina de la Congregación aunque este fuere menor en número. Todo lo que haya sido comprado a nombre de la Congregación Cristiana es fruto de contribuciones y aportaciones voluntarias en beneficio del desarrollo de la Congregación Cristiana, que procura unificarse siempre y cada vez más en la Fe Apostólica, en su simplicidad, en su sinceridad del amor de Dios, conforme al Santo Evangelio.-**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** En caso de disolución de una Congregación local, su patrimonio será anexado al de la Congregación de la misma Fe y Doctrina de la localidad más cercana.- **CAPITULO SEPTIMO (VII): "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Ningún cargo de la Congregación Cristiana será remunerado, y sea este Ministerial o Administrativo. Todos los servicios sean cuales fueran, prestados voluntariamente por sus miembros, de la misma forma no serán remunerados.-**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMA.-** Los miembros de la Congregación Cristiana ocupantes de cualquier cargo, sean estos Espirituales, Directivos, Administrativos o de cualquier otra categoría, solo podrán ser separados de sus cargos por la Asamblea General Ministerio Espiritual y por cualquiera de los siguientes motivos: a) Incapacidad física que les impida permanecer en el cargo, o falta de idoneidad moral que los inhabilite para lo mismo; b) Quiebra de fidelidad de la Santa Doctrina; c) Necesidad de cambio de domicilio a otra localidad, o asumir cualquier compromiso que implique su ausencia inevitable, impidiéndoles así estar presente en las reuniones o atender con puntualidad la necesidad del cargo.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** En caso de ausencia o impedimento temporal de cualquier directivo, el cargo será cubierto transitoriamente por cualquier otro directivo, de cargo en ejercicio, siempre que esta eventualidad no sobrepase los sesenta (60) días, en cuya circunstancia la cobertura se hará en forma rotativa.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** El presente Estatuto podrá ser reformado, modificado cuando la necesidad así lo exigiere. Los proyectos conteniendo las eventuales alteraciones, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General, especialmente convocada para este caso la que deberá contar con

la participación de los hermanos Ancianos, Cooperadores del Oficio Ministerial y Diáconos de Nicaragua. No podrán ser objeto de modificación aquellos artículos que se refieren al carácter y a las finalidades Espirituales de la Congregación.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.-** La Congregación Cristiana: a nivel nacional estará integrada por las congregaciones, departamentales, regionales y locales que se establezcan en el país. Sin embargo, para lograr mayor operatividad y funcionalidad, donde se hiciera necesario, a criterio del Ministerio Espiritual, serán por este indicados, debidamente guiados de la parte de Dios. Directivos cuyos miembros serán presentados a elección en Asamblea General de la hermandad local, en la conformidad de lo estatuido en los Artículos Trigésimo Sexto del Capítulo Siete. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-** Los bienes patrimoniales de las Congregaciones locales, responderán por el respectivo pasivo que se genere de ellas. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** La presente SEGUNDA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION UNION DE CONGREGACIONES CRISTIANAS EVANGELISTICAS conocida como "CONGREGACION CRISTIANA" entrará en vigencia luego de su publicación en la Gaceta. Diario Oficial de Nicaragua. Así se expresó el compareciente bien instruido por Mí el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, del valor de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las especiales que contiene, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas como de las que en concreto se han hecho y de presentar el correspondiente Testimonio que libre de la presente Escritura ante las autoridades correspondientes. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura al compareciente, la encuentran conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firma junto con el suscrito Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) José Elvis Carrillo López (Ilegible) (F) X. CENTENO CH. NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MÍ, del Frente del Folio Número cuatro al Frente del Folio Número nueve de Mi Protocolo Número DIECINUEVE, papel sellado Serie "G y H" Números 9932177, 9932178, 9932179 y 0511412 que llevo en el corriente año. Y a solicitud del hermano JOSE ELVIS CARRILLO LOPEZ, Presidente de la Junta Directiva "Congregación Cristiana en Nicaragua", libro este Primer testimonio en Seis hojas útiles de papel sellado de Ley Serie "P" Número 5378914, 5378915, 5378916, 5378917, 5378918 y 5378919, las que firmo, sello y rubrico a las diez de la mañana del día cinco de Abril del año dos mil Diecinueve, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. XCHILT LUCIA CENTENO CH. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los Dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.- (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 1411 - M.- 20598124 - Valor C\$ 2,560.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos trece (6813), del folio número doscientos cincuenta y dos al folio número doscientos sesenta y seis (252-266), Tomo: I, Libro: SEXTOAVO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION CRISTIANA PIEDRA ANGULAR 1°. DE**

PEDRO 2-7" (ACPAP) Conforme autorización de Resolución del veintidós de Febrero del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Marzo del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número QUINCE (15), Autenticado por el Licenciado Roberto José Romero Gurdíán, el día tres de enero del año dos mil diecinueve, y Escritura de Aclaración número cincuenta y cinco (55), Autenticado por el Licenciado Roberto José Romero Gurdíán, el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

NOVENA.- (APROBACION DE ESTATUTOS).-En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA "ASOCIACION CRISTIANA PIEDRA ANGULAR. 1º. DE PEDRO 2-7.- CAPITULO PRIMERO.** Artículo 1.- **Naturaleza:** La Asociación Cristiana Piedra Angular 1ra. De Pedro 2-7(ACPAP)", Es sin fines de lucro de perfil cristiano, social y apolítica, conformada por hombres y mujeres, aplicando los principios de igualdad y equidad, la que se regirá por lo establecido en este instrumento público de constitución y el estatuto correspondiente que se aprueba en este mismo acto de constitución, así como las regulaciones establecidas en la ley 147, Ley sobre asociaciones civiles sin fines de lucro, publicada en la gaceta diario oficial numero ciento dos del veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I, Titulo I, Capitulo XIII del código civil. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. -Artículo 2.- **Denominación.** La Asociación como entidad jurídica se denomina ASOCIACIÓN CRISTIANA PIEDRA ANGULAR. 1º. DE PEDRO 2-7, pudiendo abreviarse o conocerse con las siglas (ACPAP).Artículo 3.- **Domicilio y duración.**-La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí; su ámbito de acción será nacional e internacional, estableciendo filiales en comunidades y municipios de acuerdo a las necesidades de la gente y a la capacidad económica de la Asociación. La duración o periodo de vida de la Asociación es de carácter indefinida. -**CAPITULO SEGUNDO. (FINES U OBJETIVOS).**-Artículo 4.- **Fines u Objetivos.**- El fin por el cual esta Asociación fue creada es de Carácter Cristiano, Misionero, Evangelístico, Educativo y humanitario, siendo su objetivo general: Edificar el verdadero fundamento de Jesucristo hechos 4:11,12.". Para cumplir este propósito la Asociación se plantea los siguientes objetivos específicos: 1) Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo, a través de medios escritos, televisivos y radiales, fortaleciendo valores morales y espirituales que permitan poner en práctica aptitudes cristianas entre hombre, mujeres, jóvenes, niños y niñas que se reflejen en prácticas de amor y bienestar para sí mismos y para sus semejantes. 2) Promover espacios de desarrollo espiritual, social y comunitario entre ellos: Iglesias, institutos bíblicos, seminarios, comedores infantiles, centros de estudios seculares y restauración familiar, clínicas médicas y medios de comunicación escrita, radial y televisiva, todo de conformidad con las leyes de nuestro país, en coordinación con las instituciones correspondientes del gobierno de la República de Nicaragua, 3) Gestionar y Recibir ofrendas, donaciones y/o contribuciones nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos, 4) Establecer relaciones y coordinaciones con organizaciones

homologas nacionales e internacionales para intercambiar experiencias, metodologías; llevándolos a la práctica para el beneficio directo de las comunidades.-**CAPITULO TERCERO.- (CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.-**Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros asociados constituido; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros asociados.**- Son miembros asociado de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros. La membrecía se obtendrá de manera voluntaria en un acto solemne y espiritual que compromete a la persona con la obra misionera y la gran comisión de nuestro Señor Jesucristo.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.-**Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación Espiritual, cristiana, profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- 6) Las demás que se establezcan en el reglamento de funcionamiento de la asociación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético, moral y espiritual a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- **Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser

separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- **Órganos de dirección.**- Son órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados, y 2) La Junta Directiva, La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad, está formada por el total de los asociados o personas que aceptando voluntariamente los requisitos establecidos en los estatutos sean aprobados e inscritos en el registro de miembros de la asociación. El Presidente de ésta es también el presidente de la Junta Directiva, 2) La Junta Directiva es la autoridad ejecutiva de la Asociación y será el órgano representativo de la Asociación y administrará todo lo relativo a los bienes y patrimonio de la misma.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros asociados, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Aprueba la modificación o reformas de los Estatutos de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) A propuesta de la Junta Directiva, conoce, aprueba o desaprueba el informe de renuncias o separación de miembros de la Asamblea General de asociados, así como el ingreso de nuevos miembros.- 7) Aprobar la reglamentación de los Estatuto, el código de ética y reglamento de funcionamiento interno de la Asociación.- 8) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 9) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 10) Aprueba el nombramiento de asesores, misioneros y apóstoles dentro de los fines u objetivos de la asociación.- 11) A solicitud de la Junta Directiva aprueba el nombramiento de los integrantes de la Dirección Ejecutiva conforme normas y parámetros pre establecidos.- 12) Aprobación de nuevas filiales mediante solicitud expresa de la Junta Directiva, siempre y cuando cumplan con los parámetros establecidos en el reglamento de funcionamiento interno de la asociación.- 13.- **Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva o las 3 terceras partes de los miembros de la asamblea lo considere necesario particularmente para: a) Modificación de los presentes estatutos, b) Resolver sobre la disolución o liquidación de la asociación, c) Cualquier otro aspecto que no sea competencia de la Junta

Directiva, en todas las circunstancias deberán convocar de manera escrita con quince días de anticipación.- Artículo 14.- **Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria para sesionar en un término de ocho días y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 15.- **Funciones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva es la autoridad Ejecutiva de la Asociación y será el Órgano representativo judicial y extrajudicial de la Asociación y administrará de todo lo relativo a los bienes y patrimonio de la misma, sus principales funciones son: 1) Diseña las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la asociación y las somete a aprobación ante la asamblea general de miembros. 2) Elabora y Propone la modificación o reformas de estatutos en caso de ser necesarios y los somete a aprobación ante la Asamblea General.- 3) Elabora y presenta ante la Asamblea General los planes de trabajo e informe de gestión anual de la asociación para su aprobación.- 4) Elabora y presenta a la Asamblea General los estados financieros de la asociación.- 5) Elabora y presenta a la Asamblea general el informe de renuncias o separación de miembros de la Asamblea General, así como el ingreso de nuevos miembros para su aprobación.- 6) Elabora y presenta a la asamblea general, la reglamentación de los estatutos, el código de ética y reglamento de funcionamiento interno de la asociación para su aprobación.- 7) Propone a la Asamblea general la enajenación de bienes muebles e inmuebles.- 8) propone a la asamblea general el Otorgamiento de la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 9) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 10) Propone ante la asamblea general el nombramiento de asesores, misioneros y apóstoles dentro de los fines u objetivos de la asociación para su aprobación.- 11) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 12) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 13) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación, 14) Informar a los miembros de la asociación sobre las diversas actividades.- 15) Presenta ante la Asamblea General de miembros el nombramiento de los integrantes de la Dirección Ejecutiva conforme normas y parámetros pre establecidos para su debida aprobación, Artículo 16) Elabora y presenta a la Asamblea General propuestas de nuevas filiales para su debida aprobación siempre y cuando cumplan con los parámetros establecidos en el reglamento de funcionamiento interno de la asociación.- Artículo 17.- **Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- **Funciones del Presidente o Presidenta.**- Son funciones del Presidente de la

Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 8) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 9) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 10) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 11) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 12) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 13) Presidir aquellas confraternidades, convenciones nacionales y congresos mundiales convocados por la ASOCIACIÓN CRISTIANA PIEDRA ANGULAR 1º DE PEDRO 2-7 (ACPAP), podrá delegar dichas funciones en personas nombradas por este. 14) Promoverá actividades para cumplir con los objetivos de la Asociación, 15) Será supervisor general de la obra de Dios en el ámbito nacional o donde la Asociación intervenga. 16) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19. - Funciones del vicepresidente o Vice presidenta.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario o Secretaria.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones y/o Convenciones nacionales y otras actividades que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Atenderá todas las correspondencias relacionadas con la Asociación, 8) Conservará una lista de los nombres y direcciones de todas las filiales y además de los miembros que las integran nivel Nacional e internacional. 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero o Tesorera.- Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio

de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Elaborar, Revisar y firmar junto con el presidente, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la asociación.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Elaborar en conjunto con el secretario la propuesta de presupuesto anual y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del o la Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del o las Vocales.- Son funciones de los Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por dos periodos, máximo que la asamblea general así lo consideren necesario. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- El estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE O PRESIDENTA; 2) UN VICEPRESIDENTE O VICE PRESIDENTA; 3) UN SECRETARIO O SECRETARIA; 4) UN TESORERO O TESORERA; 5) UN FISCAL O UNA FISCAL; 6) 1ER O 1RA VOCAL, Y 7) 2DO O 2DA VOCAL).- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros asociados fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: Presidente: Elías Orozco Larios; Vicepresidente: Javier Francisco Morales; Secretaria: Carolina Vicenta Urrutia Pauhtt; Tesorero: José Ramón Zeas Rayo; Fiscal: María Lourdes Cerrato; Ira. Vocal: Maribel Ribera Velásques, y 2da. Vocal: Blanca Esther Mendoza Calderón, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos dos periodos maximo que la asamblea así lo considere necesario. - Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal,

judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación al vice presidente de la Junta Directiva, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar y/o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- Artículo 30.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos dos periodos maximo que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio inicial de la Asociación estará integrado por: Diez mil córdobas netos (C\$ 10,000.00) que provienen de bienes y/o documentos de los miembros asociados, sin perjuicio de las contribuciones que de forma voluntaria harán todas las demás personas que vayan adquiriendo la membresía y que se definirán como aportes ordinarios o extraordinarios, por las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones naturales o jurídicas, así como donaciones, herencias, legados y subvenciones recibidas por la Asociación y demás bienes que ésta adquiera a cualquier título de instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, como también por los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 33.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro

que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 40, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- "ASOCIACIÓN CRISTIANA PIEDRA ANGULAR. 1º. DE PEDRO 2-7 (ACPAP)", fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 40.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) //ILEGIBLE ELIAS OROZCO LARIOS// (F) ILEGIBLE JAVIER FRANCISCO MORALES// (F) LEGIBLE BLANCA MENDOZA // (F) LEGIBLE MA. LOURDES CERRATO // (F) LEGIBLE CAROLINA V URRUTIA P // (F) LEGIBLE MARIBEL RIBERA V // (F) LEGIBLE RAMON ZEAS R.// (F) ILEGIBLE NOTARIO PÚBLICO//.- PASO ANTE MÍ: Del REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIECINUEVE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTISEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO. Asentada en la hoja de papel de Ley Series H No. 0182244, 0063031, 0063032 Y 0063033 de mi PROTOCOLO NUMERO CINCO, que llevo en el presente año y a solicitud del pastor Elias Orozco Larios, libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley Series "P" No. 4040368, 4040369, 4040370, 4040371, 4040372, 4040373 y 4040374 las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Estelí, a las dos de la tarde del día dieciocho de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho. (f) Jamle Teresa Gutiérrez Lazo, Notario Público.

T E S T I M O N I O Escritura Pública Número Cincuenta y Cinco (55): Aclaración y de Escritura Pública

Número Quince, (15) Constitución y Estatutos de Asociación Sin Fines de Lucro. En la ciudad de Estelí, a la una y cinco minutos de la tarde del día once de enero del año dos mil diecinueve. **ANTE MI: ROBERTO JOSE ROMERO GURDIAN**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, por Acuerdo número Setenta y Siete, para cartular en el quinquenio que expira el Veinte de Octubre del año dos mil veinte, Comparece: **Eliás Orozco Larios**, mayor de edad, casado, pastora evangélico, con domicilio en la ciudad de Estelí, departamento de Estelí, identificado con cedula número: **166-270275-0000B**. Documento que me presenta y doy fe de tener a la vista, quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto, gestiona en su propio nombre y bien impuesta de sus derechos, al efecto dice: **PRIMERA: Que de conformidad con Escritura Publica Número Quince, (15) Constitución y Estatutos de Asociación Sin Fines de Lucro**, otorgada en la ciudad de Estelí, a las diez y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Septiembre del año dos mil dieciocho, en el oficio notarial de la licenciada Jamie Teresa Gutiérrez Lazo, con la que demuestra que es miembro activa de la **ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO, PIEDRA ANGULAR, PRIEMRO" 2-7-ACPAP**, de esta ciudad de Estelí, ocupando el cargo de presidente de la Asociación. **SEGUNDA:** Que en fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, la misma que se presentó en el Ministerio de Gobernación para su debida inscripción, por lo que una vez que fue revisada, se mandó a realizar **ACLARACION**, la que consiste en aclarar la cláusula séptima, y articulado de la misma: En cuanto a la cláusula séptima, se aclara, lo siguiente: en donde dice. **(COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: **1) UN PRESIDENTE O PRESIDENTA; 2) UN VICEPRESIDENTE O VICE PRESIDENTA; 3) UN SECRETARIO O SECRETARIA; 4) UN TESORERO O TESORERA; 5) UN FISCAL O UNA FISCAL; 6) 1º. O Primera VOCAL, Y 7) 2do. O 2da VOCAL;** los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los presentes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación de manera provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica; una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro años. En este acto se elige y constituye la **Junta Directiva** integrada por las siguientes personas: **Presidente:** Eliás Orozco Larios; **Vicepresidente:** Javier Francisco Morales; **Secretaria:** Carolina Vicenta Urrutia Pauhtt; **Tesorero:** José Ramón Zeas Rayo; **Fiscal:** María Lourdes Cerrato; **1er Vocal:** Maribel Ribera Velásquez, y **2do. Vocal:** Blanca Esther Mendoza Calderón. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno. En el caso del Fiscal, esta forma parte de la Junta Directiva, sin embargo, su

funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente o necesario. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de sus miembros. **Arto: 6** dice lo siguiente: son miembros asociados de la asociación, todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación. **Arto 7: Miembros Plenos.** Son aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto **1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.** La membresía se obtendrá de manera voluntaria en un acto solemne y espiritual que compromete a la persona con la obra misionera y la gran comisión de nuestro Señor Jesucristo. **Arto: 9: Derechos de los miembros de la Asociación, gozan de los derechos que a continuación se mencionan:** **1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación Espiritual, cristiana, profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Arto 11: Los miembros podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes:** **1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- Artículo 15.- Funciones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva es la autoridad Ejecutiva de la Asociación y será el Órgano representativo judicial y extrajudicial de la Asociación y administrara de todo lo relativo a los bienes y patrimonio de la misma, sus principales funciones son:** **1) Diseña las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la asociación y las somete a aprobación ante la asamblea general de miembros. 2) Elabora y Propone la modificación o reformas de estatutos en caso de ser necesarios y los somete a aprobación ante la Asamblea General.- 3) Elabora y presenta ante la Asamblea General los planes de trabajo e informe de gestión anual de la asociación para su aprobación.- 4) Elabora y presenta a la Asamblea General los estados financieros de la asociación.- 5) Elabora y presenta a la Asamblea general el informe de renunciaciones o separación de miembros de la Asamblea General, así como el ingreso de nuevos miembros para su aprobación.- 6) Elabora y**

presenta a la asamblea general, la reglamentación de los estatutos, el código de ética y reglamento de funcionamiento interno de la asociación para su aprobación.- 7) Propone a la Asamblea general la enajenación de bienes muebles e inmuebles.- 8) propone a la asamblea general el Otorgamiento de la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 9) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 10) Propone ante la asamblea general el nombramiento de asesores, misioneros y apóstoles dentro de los fines u objetivos de la asociación para su aprobación.- 11) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **Inciso doce:** 12) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto, ratificado por la Asamblea General.- 13) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación, 14) Informar a los miembros de la asociación sobre las diversas actividades.- 15) Presenta ante la Asamblea General de miembros el nombramiento de los integrantes de la Dirección Ejecutiva conforme normas y parámetros pre establecidos para su debida aprobación. **Artículo 18.-Funciones del Presidente o Presidenta.** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 8) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 9) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 10) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 11) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 12) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 13)presidir aquellas confraternidades, convenciones nacionales y congresos mundiales convocados por la **ASOCIACIÓN CRISTIANA PIEDRA ANGULAR 1º- DE PEDRO 2-7** podrá delegar dichas funciones en personas nombradas por este. 14) Promoverá actividades para cumplir con los objetivos de la Asociación, 15) Será supervisor general de la obra de Dios en el ámbito nacional o donde la Asociación intervenga. **Arto 19: Funciones del vicepresidente o Vice Presidenta.** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal, y o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.-3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado **Arto 20: Funciones del Secretario o Secretaria.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes

reuniones y/o Convenciones nacionales y otras actividades que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. 7) Atenderá todas las correspondencias relacionadas con la Asociación, 8) Conservara una lista de los nombres y direcciones de todas las filiales y además de los miembros que las integran nivel Nacional e internacional. **Arto: 21: Funciones del Tesorero o Tesorera:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Elaborar, Revisar y firmar junto con el presidente, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la asociación. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Elaborar en conjunto con el secretario la propuesta de presupuesto anual y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. **Arto: 22: Funciones del o la Fiscal.** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. **Arto: 23: Artículo 23.- Funciones del o las Vocales.-** Son funciones de los Vocales aquellas: Representar a cualquier miembro de la junta directiva, menos al presidente. **Arto: 25: Funciones del Director Ejecutivo.** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien es nombrado por la Junta Directiva, El Director Ejecutivo es el jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la dirección ejecutiva, dirige todas las actividades técnicas, administrativas, financieras de las mismas y es responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la **ASOCIACION CRISTIANA PIEDRA ANGULAR. 1º. DE PEDRO 2-7. (ACPAP).** En caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo la junta directiva nombrará interinamente a su sustituto, las atribuciones del Director Ejecutivo serán además: a) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta directiva b) Establecer los mecanismos de control Contable y de Fiscalización con el propósito de preservar el Patrimonio y Recursos Financieros de la Asociación, c) Por disposiciones de la Junta Directiva representar social y legalmente a la Asociación en conjunto o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva, d) Celebrar

a nombre de la Asociación los contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva, e) Someter cada año a nombre de la Junta Directiva el programa de actividades y los presupuestos de Ingresos y Egresos de la Asociación, f) Informar periódicamente a la Junta Directiva de la marcha de la Asociación y presentar anualmente el informe de labores y los estados financieros y el movimiento del personal en servicio de la Asociación, g) Someter a consideración de la Junta Directiva los Reglamentos que normen las actividades Internas de la Asociación, h) Contratar y despedir al personal al servicio de la Asociación, i) Solicitar la sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. **Artículo 29. Autorización expresa para enajenar y gravar.** El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar y/o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros **Arto: 38: Formas de dirimir conflictos.** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 37, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso serán resueltas por el ente regulador del departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Así se expresó la compareciente a quien instruí acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Leí íntegramente esta escritura a la otorgante quien la encuentra conforme, la aprueba, la ratifica y la firma por ante mí el Notario que de todo lo dicho doy fe. **(f) Elías Orozco Larios (f) R. J Romero G: Notario.---PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número ciento setenta y uno, al frente del folio número ciento setenta y dos, de mi **PROTOCOLO NÚMERO CATORCE**, que llevo en el presente año y a solicitud de la señora **Elías Orozco Larios**, libro este Primer Testimonio en una hoja útil de papel sellado, la que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Estelí a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde del día once de enero del año dos mil diecinueve. **(f) Lic. Roberto José Romero Gurdian, Abogado y Notario Público.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1478 – M. 20894504 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Pública N° 03-2019

“Servicio de Internet y Enlace de Datos”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 23-2019 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “**Servicio de Internet y Enlace de Datos**”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios (2%)**.

3) Los servicios objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de doce meses con opción a renovación, contados a partir de la entrega de la orden de inicio del servicio conforme cronograma consensuado con la empresa adjudicada, las

localidades están detalladas en las Especificaciones Técnicas.

4) La cantidad e índole que debe suministrarse esta descrita de manera detallada en las Especificaciones Técnicas.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del 27 de mayo, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, **es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.**

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **11 de junio** a las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **14 de junio**, en horario Laboral.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las **02:30 pm, del día 24 de junio.**

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **1% por ciento del precio total de la oferta.**

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las **03:00 pm, del día 24 de junio**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo “T”, Planta Alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse

a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni, fmunoz@inatec.edu.ni, szelaya@inatec.edu.ni

16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1292 – M. 3379880 – Valor C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RÍO SAN JUAN” (FENILA-RÍO SAN JUAN)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 015/2017 del 31 de mayo del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos Setenta y Uno (371)**, lo que rola en los Folios setecientos cuarenta y uno al setecientos cuarenta y dos (741-742), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública número diecisiete (17) “Constitución de Asociación Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos”, celebrada en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del nueve (09) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales del Licenciado Kevin Stephens Torres Castillo.-Escritura debidamente autenticada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017). Dada en la Ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel

DUODÉCIMA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de Asociados, con el objetivo de conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RÍO SAN JUAN (FENILA – RÍO SAN JUAN).**- **CAPÍTULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** Artículo 1: **Naturaleza.-** La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RÍO SAN JUAN es sin fines de lucro, apolítica y de interés social, educativo y deportivo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley número quinientos veintidós (522), Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, cuyo texto íntegro con reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número

ciento diez (110) del quince de junio del año dos mil quince; y las disposiciones contenidas en el Libro primero (I), Título primero (I), Capítulo trece (XIII) del Código Civil de la República de Nicaragua.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2: Denominación.-** La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RÍO SAN JUAN**, la que podrá identificarse con las siglas **FENILA – RÍO SAN JUAN**.- **Artículo 3: Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será el municipio de San Carlos, departamento de Río San Juan, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del departamento para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO II.- FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 4: **Fines y objetivos.-** La Asociación tiene como fin y objetivo general el promover y desarrollar el deporte de lucha a nivel departamental. También son parte de los fines y objetivos, los siguientes: 1) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de lucha en todas las categorías, procurando una cobertura departamental. 2) Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de lucha en el departamento. 3) Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4) Auspiciar, avalar y promover: a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías; b.- Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte de lucha en el departamento, organizados o avalados por la Asociación; c.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte; d.- Realizar reconocimientos. 5) Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de lucha en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7) La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de lucha en el departamento.- **CAPÍTULO III.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.-** Artículo 5: **Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; y, 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6: Miembros Fundadores.-** Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- **Artículo 7: Miembros Activos.-** Son miembros activos aquellas personas que posterior al acto constitutivo soliciten su afiliación y fueren aceptados por la Asociación. Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente Estatuto y demás normativas internas de la Asociación; y, 4) Disponer de la aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 8: Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud debe ser presentada por la

Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9: Derechos de los miembros.-** Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados. En el caso de los miembros honorarios, éstos tendrán únicamente derecho a voz; 2) Elegir y ser electos en los cargos de gobierno y administración de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; y, 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10: Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación, los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de gobierno y dirección de la Asociación y la Asamblea General de Asociados; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; y, 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Asociados para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11: Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Cuando, de forma reiterada y sin causa justificada, faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de gobierno y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a las leyes del país; 4) Por interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; y, 7) Por muerte.- **CAPÍTULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **Artículo 12: Órganos de Gobierno y Administración.-** Son órganos de gobierno y administración de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados, y, 2) La Junta Directiva. La Asamblea General de Asociados la integran el total de los asociados o miembros y será la máxima autoridad. La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. El Presidente de la Asamblea General de Asociados será también el de la Junta Directiva.- **CAPÍTULO V.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **Artículo 13: Funciones de la Asamblea General de Asociados.-** La Asamblea General de Asociados es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y honorarios, siendo sus funciones, las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Aprueba reformas al Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios (⅔) de los miembros de la Asamblea General de Asociados;

3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 8) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; y, 9) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14: Tipos de sesiones.-** La Asamblea General de Asociados tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio (⅓) del total de sus miembros. En cualquiera de los casos, las convocatorias se realizarán de forma escrita por lo menos con ocho (8) días de anticipación.- **Artículo 15: Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá derecho a doble voto. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de los miembros presentes. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16: Funciones de la Junta Directiva.-** Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual, para su posterior presentación y aprobación de la Asamblea General de Asociados; 7) Crear comisiones para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Asociados; y, 9) Elabora y envía el informe correspondiente a las autoridades competentes conforme a la ley de la materia.- **Artículo 17: Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes, y en caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá derecho a doble voto.- **Artículo 18: Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación, las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Asociados y por la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las

atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados; 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 7) Nombrar al personal administrativo de la Asociación, con aprobación de la Junta Directiva; 8) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 9) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros y sellos propios de la misma; 10) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 11) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; 12) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; y, 13) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.- **Artículo 19: Funciones del Vicepresidente.**- Son funciones del Vicepresidente, las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y, 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20: Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario, las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y los de la Junta Directiva; 3) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación; 4) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados; y, 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 21: Funciones del Tesorero.**- Son funciones del Tesorero, las siguientes: 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación, de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; 4) Supervisar las operaciones contables; 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 6) Presentar la propuesta de presupuesto anual para su consideración ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Asociados para su posterior aprobación; 7) Presentar los estados financieros anuales ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND); y, 8) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 22: Funciones del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación, conforme a las orientaciones de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.- **Artículo 23: Funciones del Primer vocal y Segundo vocal.**- Son funciones del Primer vocal y Segundo vocal, las siguientes: 1) Desempeñar cargos de coordinación interna en la Asociación; 2) Sustituir, por su orden, a los demás

miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal de los mismos, con excepción del Presidente; 3) Velar por los intereses de los miembros de la Asociación en las votaciones de la Junta Directiva, con especial atención a los problemas concretos que puedan presentarse en la promoción y desarrollo del deporte de lucha; y, 4) Las demás funciones que les asignen la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 24: Período de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se reemplazará mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- **Artículo 25: Integración y composición de la Junta Directiva.**- Se integra la Junta Directiva con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer vocal y Segundo vocal.- Estos miembros ejercerán su función por un período de cuatro (4) años.- **Artículo 26: Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de apoderado generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 27: Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva, para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- **Artículo 28: Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que, a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 29: Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente.- **Artículo 30: Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- **CAPÍTULO VII.- PATRIMONIO.**- **Artículo 31: Integración del patrimonio.**- Conforme a lo establecido en el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, cuyo texto íntegro con reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento diez (110) del quince de junio del año dos mil quince, el patrimonio de la Asociación se integrará de la forma siguiente: 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias; 2) Los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso; 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros; y, 4) Otras actividades lícitas que realice la Asociación con el objeto de recaudar fondos.- **CAPÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **Artículo 32: Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación, las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; y, 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 33: Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará

la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o, en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación que serán nombrados por la Asamblea General de Asociados con funciones y plazos de ejercicio. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **CAPÍTULO IX: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE).**- Artículo 34: **Procedimientos para solución de controversias.**- Los miembros de la Asociación harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos. De ser imposible la resolución en forma amistosa, cualquier miembro podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de mediación y arbitraje, conforme la legislación nacional aplicable.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, y de las generales que aseguran la validez de este instrumento, así como de la necesidad de solicitar el otorgamiento de personalidad jurídica de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE RÍO SAN JUAN (FENILA - RÍO SAN JUAN)** ante la Junta Directiva del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), y su posterior inscripción en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND).- Y leída que fue por mí, el Notario, esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ROBERTO CARLOS GARCÍA FLORES (ILEGIBLE); (F) CÉSAR AURELIO MELÉNDEZ VEGA (ILEGIBLE); (F) TEÓFILO ESEQUIEL ACOSTA DUARTE (E.A.D.); (F) ISIDORO DEL CARMEN GAITÁN ESPINOZA (ILEGIBLE); (F) YASSER VILLAVICENCIO REYES (ILEGIBLE); (F) LUIS MIGUEL JIMÉNEZ AGUILAR (ILEGIBLE); (F) FREDDY ARIEL RIZO MEZA (ILEGIBLE); (F) KEVIN GABRIEL REYES CALERO (K.G.R.C); (F) MARCOS RAFAEL LÓPEZ (Marco R Lopez); (F) DANILO SEBASTIÁN SÁNCHEZ HURTADO (D.S.H.S); (F) REYNALDO JOSÉ ANDRADES GAITÁN (ILEGIBLE); (F) ÁNGEL GABRIEL JARQUÍN GONZÁLEZ (ILEGIBLE); (F) FERNANDO ISIDORO MALDONADO CHAMORRO (ILEGIBLE); (F) EYLIN DANIEL BONILLA CANALES (Daniel Bonilla Canale); (F) MARVIN ANTONIO VALLE HUETE (Marvin Valle Huete); (F) KEVIN STEPHENS TORRES CASTILLO - NOTARIO (ILEGIBLE).=**PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio número veintiuno al frente del folio número veintiséis de mi PROTOCOLO NÚMERO DOS (02) que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor **ROBERTO CARLOS GARCÍA FLORES**, libro este primer testimonio en siete (07) hojas útiles de papel sellado de Ley, serie letra "O", número cinco, cinco, cinco, cuatro, siete, uno, dos (5554712); cinco, cinco, cinco, cuatro, siete, uno, tres (5554713); cinco, cinco, cinco, cuatro, siete, uno, cuatro (554714); cinco, cinco, cinco, cuatro, siete, uno, cinco (5554715); cinco, cinco, cinco, cuatro, siete, uno, seis (5554716); cinco, cinco, cinco, cuatro, siete, uno, siete (5554717); y, cinco, cinco, cinco, cuatro, siete, uno, ocho (5554718); siendo protocolizada esta escritura en papel sellado de protocolo serie letra "G", número ocho, cinco, siete,

cinco, cero, cero, cinco (8575005); ocho, cinco, siete, cinco, cero, cero, seis (8575006); y, ocho, cinco, siete, cinco, cero, cero, nueve (8575009). Firmo, sello y rubrico el presente testimonio en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciséis.-**(f) LIC. KEVIN STEPHENS TORRES CASTILLO** Abogado y Notario Público.

Reg. 1349 - M.- 20216000 - Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE MANAGUA" (AMOTOMANAGUA)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 010/2019, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo cuatrocientos cuarenta y ocho (448)**, lo que rola en los Folios ochocientos noventa y cinco al ochocientos noventa y seis (895-896), Tomo: tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2019.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública número diez (10): "Constitución de Asociación Deportiva y Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), bajo los Oficios Notariales del Licenciado **Freddy Aurelio Moreno Machado**.- Escritura debidamente autenticada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019). Dada en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

DÉCIMA PRIMERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE MANAGUA), pudiendo abreviarse con las siglas (AMOTOMANAGUA): En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE MANAGUA. CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FIN GENERAL, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN: Artículo 1: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA:** La Asociación se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, con cobertura departamental, no gubernamental y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole, de conformidad con la Ley No. 522, **LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS INCORPORADAS**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110 del 15 de junio del dos mil quince. **Artículo 2: DENOMINACIÓN:** La Asociación se denominará **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE MANAGUA"**, pudiendo abreviarse con las siglas

(AMOTOMANAGUA) nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente "La Asociación".-

Artículo 3: DE SU FIN GENERAL: La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades del deporte de motociclismo en las diferentes modalidades, ramas y categorías en el Departamento de Managua.-

Artículo 4: DE SUS OBJETIVOS: Los objetivos de la Asociación Departamental de motociclismo de Managua serán: a) La promoción, práctica y participación en el ejercicio del deporte de motociclismo en todas y cada una de sus modalidades, ramas y categorías aprobadas por la Federación Internacional de Motociclismo (FIM); b) Fomentar el desarrollo de grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, a través de competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo del deporte de motociclismo en el departamento. c) Fomentar el encuentro con profesionales, asociaciones u otros organismos que practiquen cualquiera de las modalidades del deporte de motociclismo; d) Facilitar el equipamiento de campos para la práctica de las modalidades, ramas y categorías, que encierra el deporte de motociclismo en el Departamento de Managua; e) Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte de motociclismo en el departamento de Managua, organizados y avalados por la asociación; f) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al Departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención; g) La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, sean éstos entrenadores y jueces para contribuir al desarrollo del deporte de motociclismo en el Departamento de Managua y sus Municipios.-

Artículo 5: DE SU DOMICILIO: El domicilio se establece en la ciudad de Managua, departamento de Managua.-

Artículo 6: DE SU DURACIÓN: La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.-

CAPÍTULO II.- PATRIMONIO: **Artículo 7:** El patrimonio de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO MANAGUA", estará compuesto por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, b) Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos internacionales y estatales afines, c) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso, d) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos.-

CAPÍTULO III: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, REQUISITOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA. **Artículo 8: DE LOS MIEMBROS:** La Asociación reconoce tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) Miembros fundadores: Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.2) Miembros Activos: Son miembros activos aquellos que fueren aceptados en ese carácter, posterior al acto constitutivo. Para ser miembro activo se requiere: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; b) ser mayor de 18 años, en caso de ser menor de edad deberá ser representado por sus padres o tutor; c) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; d) Realizar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, para que esta sea aprobada y aceptada por la Asamblea General y 3) Miembros Honorarios: Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma.- La solicitud debe ser presentada a la Asamblea General por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren

prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo 9:**

DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros tienen los siguientes Derechos: 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, los miembros honorarios solo tendrán derecho a voz y no a voto. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. 4- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Artículo 10: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Son obligaciones de los miembros las siguientes:

1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Asociación. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les haya proporcionado.

Artículo 11: DE LAS SANCIONES: La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro, pudiendo ser habilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó.- La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso y dar a conocer su resolución, todo de conformidad con el Reglamento de Ética y Disciplina. **Artículo 12: CAUSAS DE PÉRDIDA DE MEMBRECÍA:** Los miembros causarán baja por alguna de las siguientes razones: 1) Por expulsión debido a: a) Falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación; b) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; c) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las Leyes del Código civil vigente; d) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; e) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas;

2) Por renuncia; 3) Por muerte. La pérdida de la calidad de miembro será conocida y decidida por la Asamblea General y notificada a través de la Junta Directiva. **CAPÍTULO IV. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** **Artículo 13:** Serán órganos de Gobierno y Administración de la Asociación los siguientes: La Asamblea General de Asociados y La Junta Directiva.- **Artículo 14: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el órgano elector por excelencia, y estará conformada por todos los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación.- **Artículo 15:** Son Atribuciones de la Asamblea General de Asociados: 1- Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva. 3- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. 4- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asociación presentes en la respectiva Asamblea. 5- Aceptar el ingreso de nuevos miembros. 6- Encargarse de la desafiliación de miembros. 7- Aprobar la afiliación a una Federación cuando lo estime conveniente. 8- Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación.- **Artículo 16:** Las sesiones de la Asamblea General de Asociados pueden ser ordinarias y extraordinarias. **Artículo 17:** La Sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación del Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3-Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Artículo 18:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria., se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asociación. Para ello: Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- **Artículo 19:** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros. En caso de que no existiera quórum legal el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes.- **Artículo 20:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda

votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión.- **Artículo 21: Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación es el órgano de administración de la Asociación y estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años, a través de voto libre y secreto.- **Artículo 22:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense; 2.- Ser mayor de veintiún años; 3- Ser miembro de la Asociación; 4.- Ser de notoria honradez y calidad moral; 5.- Ser propuesto por un miembro de la Asociación; 6.- En caso de extranjeros residentes, haber residido en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **Artículo 23: Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales a nivel departamental. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4- Elaborar en un periodo de seis (6) meses como máximo a partir de la inscripción en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, los siguientes reglamentos: De afiliación, Interno de la Junta Directiva, De Competencias y de Ética y Disciplina, para ser aprobados por la Asamblea General. **Artículo 24:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, notificando a los miembros con ocho (08) días de antelación a la fecha a efectuarse la sesión y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen conveniente el Presidente junto con el Secretario o por lo menos un tercio de la Junta Directiva. El quórum para ambas sesiones será de la mitad más uno.- **Artículo 25:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Artículo 26: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación; siendo sus atribuciones las siguientes: 1) Tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma, con calidad de apoderado generalísimo; 2) Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. 3) El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de Asociados en pleno.- **Artículo 27: DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del Vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta que se haya realizado elección del nuevo Presidente.- **Artículo 28: DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo: 1- Asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados; 2- Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y

protocolización de la correspondencia y otros documentos; 3- Convocará junto con el Presidente a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados; 4- Asistirá puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo y refrendando con su firma junto a la del Presidente las Actas de las sesiones; 5- Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General; 6- Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva.- **Artículo 29: DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: 1- Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y de Recreación Física el Informe financiero anual; 2- Asistir al Presidente en todos los asuntos que les sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería; 3- Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente; 4- Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; 5- Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva.- **Artículo 30: DEL FISCAL:** Son atribuciones del Fiscal: 1- Fiscalizar las actuaciones de la Junta Directiva. 2- Puede solicitar la información financiera al Tesorero cuando lo requiera. 3- Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes sobre la salvaguarda de los recursos financieros. 4- Fiscalizar el trabajo del personal administrativo de la Asociación en coordinación con el Presidente. 5- Supervisar que el presupuesto de la Asociación se ejecute y fiscalizar la realización de auditorías sobre las cuentas. 6- Fiscalizar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 7- Fiscalizar el cumplimiento de la ley, acto constitutivo y estatutos de la Asociación. 8- Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y la Asamblea General.- **Arto. 31: VOCALES:** Los Vocales desempeñarán funciones en el Comité Organizador de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales en las que le sean nombrados por el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General de la Asociación, podrán sustituir en ausencia al Secretario, Tesorero y al Fiscal. **Artículo 32:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. **Artículo 33: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO V.- DE LOS CAMPEONATOS:** **Artículo 34:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías y modalidades torneos y/o Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. El Reglamento de Competencias de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **Artículo 35:** Son causas de disolución de la Asociación: 1. La cancelación de la Personalidad Jurídica conforme a las disposiciones establecidas en la ley de la materia. 2. Por haberse extinguido el fin por el cual fue constituida. 3. Por solicitud de las tres cuartas partes de la Asamblea General de Asociados.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las

tres cuartas partes de los miembros presentes. **Artículo 36:** Se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. **Artículo 37:** Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación similar o institución de beneficencia que determine la Asamblea General de Asociados a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPÍTULO VII: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:** **Artículo 38:** Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".- **CAPÍTULO VIII.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** **Arto. 39:** La reforma de estatutos podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- **Arto. 40:** En cualquier caso para que la reforma se lleve a efecto será necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. **Arto. 41:** La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de ocho días y difundidas a todos los Asociados. **Arto. 42:** Las reformas deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física para que se proceda a su revisión y aprobación. **Arto. 43:** Una vez reformados los estatutos, la Junta Directiva deberá facilitar a los miembros el texto reformado.- **CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES:** **Artículo 44.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Nicaragüense Vigente correspondiente. **Artículo 45.** Los presentes Estatutos en el ámbito interno entraran en vigencia a partir de la suscripción de la Escritura de Constitución y en cuanto a su relación con terceros entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución de la "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE MANAGUA", (AMOTOMANAGUA).- No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. A las nueve y veinte minutos de la noche del día diez de Diciembre del año dos mil Dieciocho. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explicitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente a los comparecientes el presente instrumento público, quienes encontrándola conforme, aprueban, ratifican junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE LUIS MANUEL ZAVALA REÑAZCO, mayor de edad, Casado, Administrador de Empresa, identificado con cedula numero: (001-061069-0003Y), (F) ILEGIBLE RUBEN ERNESTO MARTINEZ VELASQUEZ, (F) ILEGIBLE DANILO GARCIA DELGADILLO, (F) ILEGIBLE LUIS ALBERTO GUERRERO LAGUNA, (F) ILEGIBLE GLORIA DEL CARMEN ARGEÑAL ROMERO, (F) ILEGIBLE ERWIN JAVIER MAIRENA, (F) ILEGIBLE SARA CARMEN FLORES QUINTANA, (F) ILEGIBLE EDUARD ARIEL REYNOSA ALVAREZ, (F) ILEGIBLE WALTER ANTONIO LARA CASTILLO, (F) ILEGIBLE JUAN CARLOS MENDOZA BACA, (F) ILEGIBLE PEDRO JOSE CAMPUZANO OBANDO, (F) ILEGIBLE JUAN RAFAEL

FLORES CASTRILLO, (F) ILEGIBLE WILLIAM DE JESUS CESPEDAS ARAUZ, (F) ILEGIBLE MARIO JOSE CENTENO ZAPATA, (F) ILEGIBLE PABLO JOEL PALACIOS MENDOZA, (F) ILEGIBLE DAGOBERTO JOSE ROMERO BOJORGE, (F) ILEGIBLE JIMMY ANTONIO AREAS VALLEJOS, (F) ILEGIBLE.- **EL NOTARIO.** Paso Ante Mí : la presente escritura al Frente del folio Número nueve (09) y al Reverso del folio número quince (15), de mi Protocolo Número Uno, Papel Sellado Series "H" Números: 00367154, 0378757, 0378758, 0378759, que llevo durante el Corriente año Dos Mil Dieciocho, libro el presente testimonio a solicitud del señor: **LUIS MANUEL ZAVALA REÑAZCO**, el cual consta de quince hojas de papel de ley, Series "P" Número: 4786271, 4786273, 4786274, 4786275, 4786277, 4786278, 4786279, 4510347, la que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del once de Diciembre del año dos mil Dieciocho.- (f) **FREDDY AURELIO MORENO MACHADO**, Notario Público, Registro CSJ No 26,110.

Reg. 1409 - M.- 20621221 - Valor C\$ 855.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"COORDINADORA NACIONAL DE FEDERACIONES DEPORTIVAS" (CONFED)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución número 005/2016 del tres (03) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), se encuentra debidamente inscrita bajo Número Único C-001, lo que rola en los Folios cero, cero, uno, al cero, cero, dos (001-002), Tomo: uno (I) del Libro uno (I) de Inscripción de Otras Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que llevó este Registro en el año 2016.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta (30) días, publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la presente Constancia de Inscripción y sus Estatutos aprobados en fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil diez (2010).- Dada en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

ESTATUTO DE LA COORDINADORA NACIONAL DE FEDERACIONES DEPORTIVAS CONFED

CAPITULO PRIMERO Generalidades

Artículo Primero: La Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas, que en lo sucesivo se denominará CONFED, por mandato de la Ley 522 y su Reglamento Decreto 39-2005, esta conformada por las federaciones deportivas nacionales con personalidad jurídica, debidamente inscritas en el Ministerio de Gobernación (MIGOB) y en el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI) siendo reconocidas oficialmente por este.

Artículo Segundo: CONFED como instancia de coordinación federada, tiene por objetivo principal mantener incólume su independencia y autonomía, fomentando la unidad del movimiento federado y encauzar la organización del deporte a través de las federaciones deportivas, siendo el interlocutor del movimiento federado ante el CONADERFI.

Artículo Tercero: Definiciones: I. Se entenderá por Federaciones: a las entidades civiles sin fines de lucro, las que actuarán conforme a la legislación vigente, las políticas dictadas en la materia por el CONADERFI, así como a sus propios estatutos. II. Las federaciones constituyen la autoridad máxima de sus afiliados, gozan de autonomía funcional y administrativa debiendo contar con Personalidad Jurídica propia y su ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio nacional. III. Se incorporaran a la CONFED otras federaciones que cumplan los requisitos que se establecen en la Ley 522 y su Reglamento Decreto 39-2005. IV.- La duración de CONFED será por tiempo indefinido. V.- La CONFED tendrá su sede en la ciudad de Managua sin perjuicio de establecer oficinas en cualquier otro lugar del territorio.

Artículo Cuarto: Objetivos Específicos:

I. Coordinar, ejecutar y fomentar las políticas que sean aprobadas por el CONADERFI, procurando la cooperación y unificación deportiva y estrategias respetando la representatividad y los principios de cada federación en cuanto, a responsabilidad y libertad de asociación.

II. Fomentar la organización y participación de las federaciones en eventos nacionales e internacionales, canalizando el apoyo que sea necesario a través de los representantes de las federaciones ante el CONADERFI.

III. Apoyar a las federaciones miembros en las gestiones que sean afines con sus objetivos, contribuyendo a su desarrollo y fortalecimiento.

IV. Solidarizarse y actuar en conjunto ante situaciones comunes que afecten a las federaciones y a sus intereses.

V. Analizar la problemática del deporte nacional, a fin de llegar a definiciones básicas, y ser órgano de consulta y orientación de las federaciones afiliadas que lo soliciten, y poder participar con propuestas representativas ante el CONADERFI.

VI. Actuar como amigable componedor entre las federaciones en caso de controversia.

VII. Elegir a los representantes propietario y suplente de las federaciones ante el CONADERFI.

CAPITULO SEGUNDO De los Miembros

Artículo Quinto: Serán miembros plenos de CONFED las federaciones que reúnan los siguientes requisitos:

I.- Haber obtenido la Personalidad Jurídica como federación de acuerdo a la Ley 147.

II.- Estar debidamente inscritos en el MIGOB.

III.- Estar debidamente inscritos y reconocidos oficialmente por el CONADERFI.

Se exceptúan de los requisitos I y II los organismos polideportivos institucionales que por su naturaleza no requieren de otorgamiento de personalidad jurídica.

Artículo Sexto: Podrán participar como observadores en la CONFED, aquellas federaciones que al conformarse la CONFED no se encuentren legalmente constituidas, tendrán derecho a formar parte de las comisiones de trabajo, siempre y cuando demuestren que se encuentra en trámite su personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional, presentando ante el CONADERFI la documentación que corresponda, siendo reconocidas provisionalmente por el CONADERFI. Estas únicamente tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE CONFEDE

Artículo Séptimo: Son órganos de la CONFEDE:

A.- De Gobierno: La Asamblea General y La Coordinación General

B.- De Apoyo: Las Comisiones de Trabajo

Artículo Octavo.- La Asamblea General es la máxima autoridad de CONFEDE y estará constituida por Un Representante Propietario que será el representante legal de cada federación miembro o su delegado y Un Representante Suplente de las federaciones nacionales miembros plenos quienes serán escogidos de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. La Asamblea General sesionara ordinariamente cada tres meses.

Artículo Noveno.- La Coordinación General, es la autoridad delegada de CONFEDE entre Asamblea y Asamblea, esta compuesta por:

-Un Coordinador General.

-Un Vice-Coordinador General

-Un Secretario de Actas y Acuerdos

Serán electos por la Asamblea General por el periodo de Un año, no podrán ser reelectos, hasta después de haber rotado todos los representantes de las distintas Federaciones Deportivas Nacionales miembros plenos de CONFEDE. Sesionaran ordinariamente una vez al mes.

Las funciones de la Coordinación General se establecerán en el reglamento de CONFEDE aprobado por su Asamblea General.

Artículo Decimo.- Las Comisiones de trabajo podrán ser:

- Permanentes

- Especiales

Existirán al menos las siguientes Comisiones de Trabajo Permanentes:

* Comisión de Ética y Disciplina

* Comisión de Cumplimiento, aplicación de Políticas y Seguimiento.

* Comisión de Planificación y Finanzas

* Comisión de Eventos y Publicidad

Las Comisiones de trabajo deberán estar conformadas por un mínimo de 5 o un máximo de 9 miembros, de distintas federaciones deportivas. Serán electos por un periodo de Un año en Asamblea General. Sesionaran ordinariamente una vez al mes.

Las funciones de las comisiones se establecerán en el reglamento de CONFEDE aprobado por su Asamblea General.

Artículo Decimo primero.- El Coordinador General y el Vice-Coordinador General serán quienes representen a las Federaciones ante el CONADERFI como miembros propietario y suplente respectivamente. Serán los responsables de cumplir y hacer cumplir este Estatuto, sus reglamentos, así como los acuerdos de la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO. Derechos y Deberes de los Miembros Plenos

Artículo Décimo segundo.- Las Federaciones miembros plenos de CONFEDE tendrán los siguientes derechos:

* Formar parte de la Asamblea General, de la Coordinación General y de las Comisiones de Trabajo con derecho a voz y voto.

* Proponer iniciativas para ser sometidas a consideración

de la CONFEDE.

* Elegir y ser electo a cualquier cargo de los órganos de la CONFEDE.

* Los demás que se deriven de los estatutos y reglamentos de CONFEDE.

Artículo Décimo tercero.- Las federaciones miembros de CONFEDE tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir a través de sus representantes, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, de la Coordinación General y las Comisiones de Trabajo.

II. Proporcionar los informes que le solicite CONFEDE y CONADERFI sobre asuntos de su competencia y de interés general de las federaciones miembros.

III. Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente, las políticas dictadas en la materia por CONADERFI, así como los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea y de la Coordinación General de la CONFEDE.

CAPITULO QUINTO. DE LAS ASAMBLEAS

Artículo Décimo cuarto.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuatro veces al año, en cada trimestre del año. Las extraordinarias cuando lo solicite la Coordinación General o la tercera parte de los miembros de la Asamblea General.

Artículo Décimo quinto.- En la Asamblea de elecciones de la coordinación general y miembros de comisiones, de acuerdo al reglamento interno se nombrará un comité electoral de 03 miembros notables del deporte, para que lleven adelante el proceso electoral que se efectúe durante la Asamblea.

Artículo Décimo sexto.- Para que la Asamblea Ordinaria tenga validez, deberá publicarse la convocatoria con cuando menos quince días de anticipación y para instalarse válidamente se requerirá de un quórum mínimo del 50% más uno de la lista de miembros actualizado a la fecha de la Asamblea.

En caso de no reunirse el quórum necesario a la hora citada, se podrá hacer la previsión para media hora después celebrar la Asamblea en segunda convocatoria con el número de miembros asistentes, con el mismo orden del día, siendo válidos los acuerdos que se tomen y obligatorios para todos los miembros.

Para que los acuerdos sean válidos se requerirá de votación mayoritaria. En caso de empate el coordinador general tendrá el voto de calidad.

Artículo Décimo séptimo.- Las Asambleas Extraordinarias se convocarán en forma especial cuando tengan por objeto entre otros, los siguientes asuntos:

I. Modificación de los Estatutos y reglamentos.

II. Informar sobre incorporación de nuevos miembros a CONFEDE.

III. Suspender de acuerdo al Reglamento Interno a miembros que incumplan con los Estatutos y Reglamentos, previo dictamen de la Coordinación General.

IV. Asuntos urgentes sobre la problemática del deporte federado nacional.

Artículo Décimo octavo.- En caso de ausencia temporal del Coordinador General será sustituido interinamente por el Vice-Coordinador General quien a su vez será su suplente ante el CONADERFI. En caso de ausencia definitiva, el Vice-Coordinador asumirá por el resto del período y se elegirá un nuevo Vice-Coordinador General.

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES FINALES

Artículo Décimo noveno.- El presente Estatuto entrara en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física (REDEFYR) del CONADERFI. Sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo Vigésimo. Este Estatuto fue aprobado el día cinco del mes de noviembre del año dos mil diez.

Inscríbase. Firman los miembros de CONADERFI:

(f) Por la ACDN, Miembro, (f) Por la A.N. Miembro, (f) Por el MINED, Miembro, (f) Por el C.J.N. Miembro, (f) Por el C.N.U. Miembro, (f) Por el MINSA, Miembro, (f) Por el COSUP, Miembro, (f) Por el CPANIC, Miembro, (f) Por el CRAAN, Miembro, (f) Por el CRAAS, Miembro, (f) Por la P.N. Miembro, (f) Por la FENUP, Miembro, (f) Por los SCOUTS, Miembro, (f) Por la ANPEF, Miembro, (f) Por el INATEC, Miembro, (f) Por el E.N. Miembro, II Secretario, (f) Por las F.D.N. Miembro, I Secretario, (f) Por la AMUNIC, Miembro, II Vicepresidente, (f) Por el C.O.N. Miembro, I Vicepresidente, (f) Por el I.N.D. Miembro, Presidente.

Firman los Miembros Plenos Fundadores de la CONFED:

- 01.- Federación Nacional de Ajedrez de Nicaragua (f)
- 02.- Federación Nicaragüense de Beisbol Asociado (f)
- 03.- Federación Nicaragüense de Artes Marciales (f)
- 04.- Federación Nicaragüense de Motociclismo (f)
- 05.- Federación Ecuestre de Nicaragua (f)
- 06.- Federación Nicaragüense de Softball (f)
- 07.- Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado (f)
- 08.- Federación de Natación de Nicaragua (f)
- 09.- Federación Nicaragüense de Tiro con Arco (f)
- 10.- Federación Nicaragüense de Canotaje (f)
- 11.- Federación Nicaragüense de Baloncesto (f)
- 12.- Federación Nicaragüense de Tenis (f)
- 13.- Federación Nicaragüense de Karate do (f)
- 14.- Federación Nicaragüense de Voleibol (f)
- 15.- Federación Deportiva Comité Paralímpico Nicaragüense (f)
- 16.- Federación Deportiva de la Policía Nacional (f)
- 17.- Federación Nicaragüense de Atletismo (f)
- 18.- Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (f)
- 19.- Federación de Deportes Universitaria Nicaragüense (f)
- 20.- Comité Deportivo del Ejército de Nicaragua (f)
- 21.- Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (f)
- 22.- Federación Nicaragüense de Triatlón (f)

Por los Observadores:

- 01.- Federación Nicaragüense de Balonmano (f)
- 02.- Federación Nicaragüense de Fisicoculturismo (f)
- 03.- Federación Nicaragüense de Billar (f)
- 04.- Federación Nicaragüense de Tenis de Mesa (f)
- 05.- Federación Nicaragüense de Ciclismo (f)
- 06.- Federación Nicaragüense de Judo (f)

- 07.- Federación Deportiva Master de Nicaragua (f)
- 08.- Federación de Domino de Nicaragua (f)
- 09.- Federación Nicaragüense de Remo (f)
- 10.- Federación Nicaragüense de Esgrima (f)
- 11.- Federación Nicaragüense de Tiro (f)
- 12.- Federación Nicaragüense de Patinaje (f)
- 13.- Federación Nicaragüense de Gimnasia (f)
- 14.- Federación Nicaragüense de Boliche (f)
- 15.- Federación Nicaragüense de Taekwondo (f)
- 16.- Federación Nicaragüense de Lucha (f)
- 17.- Federación Nicaragüense de Fútbol (f)

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1464 – M. 6743115 – Valor C\$ 285.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN

Licitación Selectiva (LS) No. 007-2019

“ADQUISICION DE MOTOCICLETAS (SIGIL)”.

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día lunes 03 de junio de 2019.

(f) Lic. Lester Armando Torres Romero, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN

Licitación Selectiva (LS) No. 008-2019

“ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA (SIGIL)”.

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día lunes 03 de Junio de 2019.

(f) Lic. Lester Armando Torres Romero, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN

Comparación de Calificaciones a Nivel Local No. 015-2019

“Supervisión de la Construcción de las Obras del Taller de Electromecánica, Taller Medición, Oficinas CRAI Estelí y de la Construcción de la Filial de la Trinidad, Estelí.”.

La carta de Invitación y Condiciones estarán disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 03 de junio de 2019.

(f) Lic. Lester Armando Torres Romero, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 1477 – M. 20869556 – Valor C\$ 285.00

Sección I.**Aviso de Licitación****“CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION EN
PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL”****LPI-001-2019-PNESER****Modalidad: Cocalificación***Fecha: 03 de junio del 2019***1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento está otorgando el financiamiento total para la “Construcción de Redes de Distribución en Proyectos de Electrificación Rural”, en el marco del Programa de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del organismo ejecutor Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL/PNESER.

El Gobierno de la República de Nicaragua a través de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Ministerio de Energía y Minas (MEM), y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), han iniciado el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), con el financiamiento proveniente de múltiples fuentes incluyendo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Centroamericano para la Integración Económica (BCIE), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND), Korean Eximbank (KEXIM), el Fondo de la OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y la Facilidad de Inversión de América Latina a través de la Unión Europea (UE/LAIF), con el objetivo de dar un salto importante en el indicador de cobertura eléctrica nacional, de contribuir al cambio de la matriz energética hacia fuentes renovables, mejorar la eficiencia energética especialmente en el Uso Final de la Energía apoyando los esfuerzos de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero para mitigar el cambio climático.

El PNESER está conformado por siete componentes dirigidos a fortalecer la electrificación rural con extensión de redes y con el aprovechamiento de fuentes renovables, implementación de mejoras al sistema de transmisión, sostenibilidad de los sistemas aislados y apoyo al desarrollo de proyectos y actividades de eficiencia energética, proyectos y actividades necesarias para el adecuado aprovechamiento de los Recursos Naturales.

2.2 La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL-PNESER es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo de Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Objetivos generales de la obra consiste en realizar la construcción de Redes de Distribución Primarias y Secundarias en 700 comunidades distribuidas en el Sector Norte 1- Estelí con 83 comunidades, Sector Norte 2 -Jinotega con 206 comunidades, Sector Norte 3- Madriz con 117 comunidades, Sector Norte 4- Matagalpa con 169 comunidades y Sector Norte 5 -Nueva Segovia con 125 comunidades, agrupadas en cinco (5) lotes respectivamente. Las obras se realizarán aplicando la Normas de Construcción de Redes Media Tensión 7.6/13.2 kV y 14.4/24.9 kV y Baja Tensión en poste redondo de madera y concreto Publicado por (ENEL) año 1998.

3.1 El organismo ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno:

a. Para descarga en el sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni

b. Físicamente en: Oficina de la Unidad de Adquisiciones PNESER ubicada en segundo piso de las Oficinas Centrales de ENATREL, a partir del día 04 de junio de 2019 al 22 de julio del 2019 es decir un día antes de la recepción y apertura de ofertas, en horario de 8:30 a.m a 4:30 p.m, un juego completo del Documento Base de Licitación (DBL), en idioma español, será entregado contra la presentación de una solicitud por escrito o vía correo electrónico manifestando su interés en participar en la contratación dirigida al Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de Unidad de Adquisiciones PNESER, Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 mts al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa y previo pago en Caja de ENATREL, previo la cancelación de la suma de Quinientos Córdobas Netos (C\$500.00). La información referente al proceso será entregada en CD en la Unidad de Adquisiciones PNESER donde será registrada la participación del oferente; o descargada de nube de almacenamiento indicada por el Ejecutor. La suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica ENATREL/PNESER. El costo de los documentos es No Reembolsable.

Para mayor información sobre el proceso remitir sus consultas al correo electrónico: brgomez@pnesper-fodien.gob.ni.

Se recibirán propuestas para esta licitación a más tardar el día 23 de julio del 2019, hasta las dos (02:00) p.m. del mismo día, del proceso “Construcción de Redes de Distribución en Proyectos de Electrificación Rural”

En la dirección física siguiente:

Oficinas de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

Auditorio de ENATREL, ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Primer Piso. Managua, Nicaragua.

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509 y 4543.

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Presidente Ejecutivo –ENATREL Coordinador General PNESER-FODIEN.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 1417 – M. 20655169 – Valor C\$ 190.00

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

**CONVOCATORIA
PARA EL INICIO DE LICITACIÓN SELECTIVA
05-DGI/2019 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA"**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 05 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de Licitación denominado "Adquisición de Útiles de Oficina"

1. La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al período 2019.

2. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. Las Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día martes 11 de junio del año 2019, a las 01:30pm.

5. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 03 de junio del año 2019, sin ningún costo.

7. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Caja General de la Dirección General de Ingresos edificio central, costado norte de Catedral Metropolitana, de lunes a viernes en horario de 08:30 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 03:30 pm, sin atención al medio día, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien Córdobas netos) los días del 03 al 10 de junio del año 2019.

8. La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de proveedor del estado Vigente.
- b) Constancias de no retención de IR y de Alcaldía (vigentes al día de la presentación de oferta y renovada a la fecha de gestión de pago en caso de ser adjudicado).
- c) Formulario de presentación de oferta.
- d) Formulario de especificaciones técnicas.
- e) Formularios de precios.
- f) Solvencia Fiscal electrónica vigente.
- g) Solvencia Municipal vigente.

9. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del valor total de la oferta, incluyendo los impuestos si fuere el caso, por un plazo de 60 días prorrogable por 30 días más a solicitud de la Dirección General de Ingresos y compromiso de presentar garantía de cumplimiento de contrato por un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, que respalde la vigencia del contrato y hasta su ejecución total, mediante fianza o garantía bancaria emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). No se aceptan cheques certificados, ni de gerencia.

10. Los Oferentes deberán presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), así mismo Solvencia Fiscal electrónica vigente, Solvencia Municipal vigente, y Constancias de no Retención en la Fuente IR y Alcaldía de Managua (Indicar si aplica o no).

11. Todas las actividades, plazos y fechas se realizarán de acuerdo al Cronograma del Desarrollo del Procedimiento incluido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día lunes tres del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) **Claudia María Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 1466 – M. 3580145 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA N° 006-2019
"COMPRA DE EQUIPOS SWITCHES PARA
SUSTITUCION DE EQUIPOS DAÑADOS O FUERA DE
SOPORTE"**

1. La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio No. 029-2019 expedida por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de "compra de equipos Switches para sustitución de equipos dañados o fuera de soporte", a ser entregados en oficinas centrales de la DGA, KM 4 ½ Carretera Norte frente a la Rolter, dentro de un plazo no mayor a 60 días calendarios, que será financiados con fondos provenientes del presupuestos general de la Republica destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la oficina del Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en Kilometro 4 ½ Carretera Norte, del día 03 al 12 Junio del 2019 de las 08:30 am a las 4:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (córdobas netos).

5. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 06 de Junio del 2019 a las 10:00 am, en el Auditorio del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones de la DGA ubicadas en Kilometro 4 ½ carretera norte, a más tardar a las 10:00 am. del 12 de Junio del 2019. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por

un monto de 3% sobre el valor total de la oferta.

8. El Oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro Central de Proveedores del Estado vigente.

9. Las ofertas serán abiertas a las 10:15 am., el día 12 de Junio del 2019, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, y en los oferentes participantes que así lo deseen.

10. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta conforme lo establecido en los Art. 66 de ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la Ley.

11. Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General emitido mediante Decreto Numero 75-2010.

Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, ext. 240/255

Managua 28 de Mayo del 2019. (f) **Freddy Luis Obando Barrantes, Director de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.**

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 1478 – M. 20876112/20876042 – Valor C\$ 190.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO

"CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADO DE LA CARRETERA IZAPA- LEÓN – CHINANDEGA- CORINTO".

CONCURSO PUBLICO.NO. CP-FOMAV-06-2019

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO", INVITA A PERSONAS JURIDICAS O CUALQUIER PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN EL **CONCURSO PUBLICO NO. CP-FOMAV-06-2019** "CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADO DE LA CARRETERA IZAPA- LEÓN – CHINANDEGA- CORINTO".

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACIÓN, ESTARÁ DISPONIBLE APARTIR DEL DÍA VIERNES 31 DE MAYO DE 2019, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(F) LIC. CARMEN MARÍA PARODI BOLAÑOS, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO

"SUPERVISIÓN MANTENIMIENTO RUTINARIO LOTE NO 2-2019"

CONCURSO PUBLICO.NO. CP-FOMAV-07-2019

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO", INVITA A PERSONAS JURIDICAS O CUALQUIER PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN EL **CONCURSO PUBLICO NO. CP-FOMAV-07-2019** "SUPERVISIÓN MANTENIMIENTO RUTINARIO LOTE NO 2-2019".

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACIÓN, ESTARÁ DISPONIBLE APARTIR DEL DÍA VIERNES 31 DE MAYO DE 2019, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(F) LIC. CARMEN MARÍA PARODI BOLAÑOS, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1371 - M. 20342136 - Valor C\$ 475.00

PROVALORES, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2018	2017
ACTIVOS			
Disponibilidades	9, 10	C\$ 4,435,489	C\$ 5,574,225
Operaciones con valores y derivados	3c, 9, 11	5,719,284	8,573,329
Inversiones disponibles para la venta, neto	3d, 9	-	194,465
Cuentas por cobrar		104,288	223,567
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	3e, 9, 12	74,493,034	62,807,750
Bienes de uso, neto	3f	98,699	44,298
Otros activos		<u>131,555</u>	<u>43,195</u>
Total activos		<u>C\$ 84,982,349</u>	<u>C\$ 77,460,829</u>
PASIVOS			
Obligaciones Inmediatas		C\$ 57,892	C\$ 99,410
Otras cuentas por pagar y provisiones	13	<u>7,726,026</u>	<u>10,181,651</u>
Total pasivos		<u>7,783,918</u>	<u>10,281,061</u>
PATRIMONIO			
Capital social suscrito y pagado	6	9,000,000	5,800,000
Reservas patrimoniales	31	6,284,496	7,983,754
Ajuste al patrimonio		-	(13,712)
Resultados acumulados		<u>61,913,935</u>	<u>53,409,726</u>
Total patrimonio		<u>77,198,431</u>	<u>67,179,768</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>C\$ 84,982,349</u>	<u>C\$ 77,460,829</u>
CUENTAS DE ORDEN	3m, 18	<u>C\$2,580,436,406</u>	<u>C\$5,682,990,704</u>

(f) Ing. Marco Castillo, Gerente General; Lic. Elisabeth Luquez Rocha, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Balance de Situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

PROVALORES, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2018	2017
Ingresos financieros	3b,14	C\$ 16,862,488	C\$ 24,242,772
Gastos financieros		<u>-</u>	<u>-</u>

Resultado financiero antes de ajustes monetarios		16,862,488	24,242,772
Ingresos por ajustes monetarios		3,822,708	4,942,362
Gastos por ajustes monetarios		<u>(98,860)</u>	<u>(1,285,663)</u>
Resultado financiero bruto		20,586,336	27,899,471
Ingresos por valuación de activos financieros		<u>51,494</u>	<u>-</u>
Resultado financiero, neto		20,637,830	27,899,471
Ingresos operativos diversos	3b	5,035,914	7,133,900
Gastos operativos diversos		<u>(68,771)</u>	<u>(34,497)</u>
Resultados operativos brutos		25,604,973	34,998,874
Otros ingresos y egresos, neto			-
Gastos de administración	15	<u>(11,312,186)</u>	<u>(12,017,845)</u>
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes		14,292,787	22,981,029
Impuesto sobre la renta (Ley 822)	3j,17	<u>(4,287,836)</u>	<u>(6,894,309)</u>
Resultado neto del período		<u>C\$ 10,004,951</u>	<u>C\$ 16,086,720</u>

(f) Ing. Marco Castillo, Gerente General; Lic. Elisabeth Luquez Rocha, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estados de Resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

PROVALORES, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

**POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL
31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Expresados en Córdobas)

	Notas	Capital Social Autorizado	Capital Social Suscrito y Pagado	Reservas Patrimoniales	Resultados Acumulados	Ajustes al Patrimonio	Total Patrimonio
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		C\$5,800,000	C\$5,800,000	C\$5,570,746	C\$39,736,014	C\$(13,712)	C\$51,093,048
Resultado neto del período		-	-	-	16,086,720	-	16,086,720
Emisión de acciones mediante capitalización de reservas patrimoniales		-	-	-	-	-	-
Ganancias no realizadas sobre inversiones disponibles para la venta		-	-	-	-	-	-
Traslado de los resultados acumulados a reservas patrimoniales		-	-	2,413,008	(2,413,008)	-	-
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		5,800,000	5,800,000	7,983,754	53,409,726	(13,712)	67,179,768
Resultados neto del período		-	-	-	10,004,951	-	10,004,951
Emisión de acciones mediante capitalización de reservas patrimoniales	6	3,200,000	3,200,000	(3,200,000)	-	-	-

Ganancias no realizadas sobre inversiones disponibles para la venta					13,712	13,712
Traslado de los resultados acumulados a reservas patrimoniales			1,500,742	(1,500,742)		
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	C\$9,000,000	C\$9,000,000	C\$6,284,496	C\$61,913,935		C\$77,198,431

(f) Ing. Marco Castillo, Gerente General; Lic. Elisabeth Luquez Rocha, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estados de Cambios en el Patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

PROVALORES, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2018	2017
Flujo de efectivo de las actividades de operación:			
Resultado neto del período		C\$ 10,004,951	C\$ 16,086,720
Ajustes para conciliar el resultado neto del período con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:			
Depreciaciones y amortizaciones	15	139,619	144,024
Variación neta en:			
Cuentas por cobrar		119,279	(39,796)
Operaciones con valores y derivados		2,875,916	(7,315,679)
Rendimientos por cobrar sobre inversiones		(21,871)	127,294
Otros activos		(171,748)	(57,882)
Obligaciones inmediatas		(41,518)	5,637
Otras cuentas por pagar y provisiones		<u>(2,455,625)</u>	<u>2,010,824</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		<u>10,449,003</u>	<u>10,961,142</u>
Flujo de efectivo de las actividades de inversión:			
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto		(11,685,284)	(9,605,973)
Inversiones disponibles para la venta		208,178	(13,154)
Bienes de uso, neto		<u>(110,633)</u>	<u>(57,616)</u>
Efectivo neto (usado) por las actividades de inversión		<u>(11,587,739)</u>	<u>(9,676,743)</u>
Variación neta del efectivo		(1,138,736)	1,284,399
Disponibilidad de efectivo al inicio del año		<u>5,574,225</u>	<u>4,289,826</u>
Disponibilidades de efectivo al final del año	10	<u>C\$ 4,435,489</u>	<u>C\$ 5,574,225</u>

(f) Ing. Marco Castillo, Gerente General; Lic. Elisabeth Luquez Rocha, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

El presente Estados de Flujos de Efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“Los estados financieros fueron auditados por Deloitte Touche, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con sus estados financieros y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas, y se encuentran disponibles en su totalidad, en las páginas web: www.banpro.com.ni; www.provalores.com.ni”

En cumplimiento del Artículo No. 24 de la Ley 561, “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”.

(f) Elisabeth Luquez Rocha, Contador General; Marco A. Castillo Delgadillo Gerente General.

Reg. 1414 – M. 20646450 – Valor C\$ 665.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
Corporación Agrícola, S. A. y Subsidiarias

Opinión

Hemos auditado los estados financieros consolidados de Corporación Agrícola, S. A. y Subsidiarias (el Grupo), que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, los estados consolidados de resultados y de otros resultados integrales, cambios en el patrimonio, y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada del Grupo al 31 de diciembre de 2018, y su desempeño financiero consolidado y sus flujos de efectivo consolidados por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Base de la opinión

Hemos efectuado nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección, «Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados» de nuestro informe. Somos independientes del Grupo de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua que son relevantes a nuestra auditoría de los estados financieros consolidados, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Párrafos de énfasis

Remitimos la atención a la nota 15 de los estados financieros consolidados. El Grupo mantiene saldos y transacciones importantes con partes relacionadas que inciden significativamente en la posición financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo. Nuestra opinión no ha sido modificada con respecto a este asunto.

Remitimos la atención a la nota 40 de los estados financieros consolidados. Algunas cifras presentadas al 1 de enero de 2017 y por el año terminado al 31 de diciembre de 2017 de la subsidiaria Nicasal, S. A. han sido reexpresadas. Nuestra opinión no ha sido modificada con respecto a este asunto.

Asuntos claves de la auditoría

Los asuntos claves de la auditoría son aquellos asuntos que, según nuestro juicio profesional, han sido los más significativos en nuestra auditoría de los estados financieros consolidados del año corriente. Estos asuntos han sido atendidos en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre ellos, y no expresamos una opinión por separado sobre estos asuntos.

Ingresos por ventas

Véanse las notas 6 (e) a los estados financieros consolidados

Asunto clave de la auditoría

Cómo el asunto clave fue atendido en la auditoría

Los ingresos originados por ventas de productos están basados en el precio de la factura, neto de impuesto al valor agregado, devoluciones y descuentos. No se otorgan descuentos posteriores a la entrega del producto. Las ventas de productos se reconocen cuando estos son entregados y aceptados por el cliente y se transfiere al comprador el control del producto vendido. Usualmente se hace cuando el producto se entrega en las instalaciones del cliente.

El Grupo reconoce los ingresos por ventas cuando el monto puede ser estimado fiablemente y el cliente obtenga el control de los bienes.

Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron:

-Pruebas de control del diseño y eficacia operativa de controles sobre la aprobación, registro y monitoreo de ventas. Asimismo, evaluamos la consistencia en la aplicación de la política contable de reconocimiento de ingresos.

-Realizamos procedimientos analíticos sustantivos sobre las ventas de productos, considerando las ventas totales, volúmenes de ventas del período, precios de ventas y las ventas proyectadas del período.

-Basados en una muestra selectiva de facturas de ventas verificamos la integridad, existencia y exactitud de la muestra seleccionada. También, realizamos pruebas de reconocimiento de ingresos e inspeccionamos las notas de crédito por devoluciones del período.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno corporativo en relación con los estados financieros consolidados

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de conformidad con las NIIF, y del control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros consolidados, la Administración es responsable de evaluar la capacidad del Grupo para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la condición de negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar el Grupo o cesar sus operaciones, o bien no haya otra alternativa realista, más que esta.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Grupo.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros consolidados en su conjunto, están libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría efectuada de conformidad con las NIA siempre detectará un error de importancia relativa cuando este exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran de importancia relativa si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en estos estados financieros consolidados.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error de importancia relativa en los estados financieros consolidados, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error de importancia relativa debido a fraude es más elevado que en el caso de un error de importancia relativa debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la evasión del control interno.
- Obtenemos entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Grupo.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización, por la Administración, de la base de contabilidad de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre de importancia relativa relacionada con eventos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre de importancia relativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros consolidados, si dichas revelaciones no son adecuadas, que modifiquemos nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden causar que el Grupo deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación en su conjunto, la estructura y el contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logran una presentación razonable.

Obtenemos evidencia suficiente y apropiada en relación con la información financiera de entidades o actividades de negocio dentro del Grupo para expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría del Grupo. Somos responsables solamente de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con los encargados del gobierno corporativo en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de ejecución planificados de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos durante la auditoría.

También proporcionamos a los encargados del gobierno corporativo una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética relevantes en relación con la independencia y les comunicamos todas las relaciones y otros asuntos que consideremos razonablemente que puedan afectar nuestra independencia y, cuando sea aplicable, las correspondientes salvaguardas.

Entre los asuntos que han sido comunicados a los encargados del gobierno corporativo, determinamos aquellos que han sido los más significativos en la auditoría de los estados financieros consolidados del año corriente y que son, en consecuencia, los asuntos claves de la auditoría. Describimos estos asuntos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente el asunto o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que un asunto no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de tal comunicación.

(F) Alfredo Antonio Artiles, Contador Público Autorizado.

Managua, Nicaragua 2 de abril de 2019.

CORPORACIÓN AGRÍCOLA, S. A. Y SUBSIDIARIAS

(Managua, Nicaragua)

Estado consolidado de situación financiera

31 de diciembre de 2018

(Cifras en córdobas)

	Nota	31 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2017 (reexpresado)	1 de enero de 2017 (reexpresado)
Activos				
Activos corriente				
Efectivo y equivalentes de efectivo	11	60,395,002	167,635,519	108,311,259
Inversiones al costo amortizado	12 (i)	-	1,198,821	1,136,794
Cuentas por cobrar	13	661,371,886	722,406,925	571,287,363
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	15	334,394,593	219,561,360	168,777,352
Inventarios	16	1,118,243,843	1,239,933,743	1,193,800,593
Otros activos		7,977	711,998	666,510
Total activo corriente		2,174,413,301	2,351,448,366	2,043,979,871
Activo no corriente				
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	15	6,537,329	4,631,146	6,090,338
Cuentas por cobrar largo plazo	13	2,783,856	7,998,381	14,250,801
Inversiones contabilizadas usando el método de la participación	12 (ii)	212,853,836	205,114,292	205,114,292
Activos financieros disponibles para la venta	14	17,238	17,238	17,238
Propiedad, planta y equipo, neto	17	925,036,989	742,672,338	656,691,339
Activos biológicos	18	36,634,690	34,231,597	35,014,776
Activos intangibles	19	32,993,972	47,223,944	62,686,849
Otros activos	20	58,971,828	60,439,622	57,351,400
Total activo no corriente		1,275,829,738	1,102,328,558	1,037,217,033
Total activos		3,450,243,039	3,453,776,924	3,081,196,904

Pasivos y patrimonio**Pasivos corrientes**

Préstamos por pagar a corto plazo	21	952,309,557	937,782,070	521,007,179
Porción corriente de préstamos a largo plazo	22	79,203,748	95,473,626	77,532,195
Documentos por pagar	23	301,660,680	487,713,673	464,489,740
Cuentas por pagar a partes relacionadas	15	397,188,135	273,292,570	470,589,252
Proveedores	25	392,413,061	485,101,556	210,121,789
Cuentas por pagar y gastos acumulados	24	96,277,159	96,633,614	117,605,609
Total pasivos corrientes		2,219,052,340	2,375,997,109	1,861,345,764

Pasivos no corrientes

Préstamos por pagar a largo plazo	22	400,152,969	307,316,040	329,844,332
Obligaciones posempleo	26	47,834,268	47,822,227	43,224,625
Cuentas por pagar a partes relacionadas	15	34,569,714	36,841,340	35,189,640
Impuesto sobre la renta diferido	37 (b)	21,105,761	18,906,671	14,961,279
Total pasivos no corrientes		503,662,709	410,886,278	423,219,876
Total pasivos		2,722,715,049	2,786,883,387	2,284,565,640

Patrimonio

Atribuible a los propietarios de la controladora:

Capital social autorizado, suscrito y pagado	38	476,176,905	476,176,905	476,176,905
Capital social preferente		9,988,814	8,990,135	8,990,135
Otras reservas		8,680,046	8,680,046	8,680,046
Superávit por revaluación		36,383,240	36,383,240	36,383,240
Efecto de conversión de moneda		13,019,805	11,081,148	9,148,913
Utilidades retenidas		180,747,434	124,692,702	250,149,445
		724,996,244	666,004,176	789,528,684
Participaciones no controladoras		2,531,746	889,361	7,102,580
Total patrimonio		727,527,990	666,893,537	796,631,264
Compromisos y contingencias	39	-	-	-
Total pasivos y patrimonio		3,450,243,039	3,453,776,924	3,081,196,904

Las notas de las páginas 10 a la 82 son parte integral de los estados financieros consolidados

(F) Ruth de los Ángeles López López, Gerente Financiero, Corporación Agrícola S.A.

CORPORACIÓN AGRÍCOLA, S. A. Y SUBSIDIARIAS

(Managua, Nicaragua)

Estado consolidado de resultados y de otros resultados integrales

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2018

(Cifras en córdobas)

	Nota	2018	2017
Ventas netas	28	5,594,501,759	5,509,555,340
Costo de ventas	28	(4,483,978,248)	(4,466,757,422)
		1,110,523,511	1,042,797,918
Gastos			
Gastos de mercadeo y ventas	29	(413,300,529)	(417,130,509)
Gastos de administración	30	(160,393,752)	(173,228,583)

Gastos de tráfico de almacenes	31	(153,563,239)	(140,587,014)
Pérdida por deterioro de deudores comerciales	8 (b) (iii)	(609,215)	(5,593,316)
Otros gastos	33	(17,184,659)	(16,958,687)
Otros ingresos		<u>16,790,418</u>	<u>13,262,503</u>
		<u>382,262,535</u>	<u>302,562,312</u>
Costos financieros	34	(162,604,835)	(143,743,787)
Ingresos financieros	36	28,796,575	17,244,336
Pérdida cambiaria, neta	35	(123,937,857)	(98,115,755)
		<u>(257,746,117)</u>	<u>(224,615,206)</u>
Utilidad antes del impuesto sobre la renta		124,516,418	77,947,106
Gasto por impuesto sobre la renta	37	(64,985,702)	(64,429,130)
Utilidad neta		<u>59,530,716</u>	<u>13,517,976</u>
Otros resultados integrales que podrían posteriormente reclasificarse a resultados del período			
Efecto de conversión de moneda		<u>1,782,379</u>	<u>8,458,012</u>
Total resultados integrales del año		<u>61,313,095</u>	<u>21,975,988</u>
Utilidad neta atribuible a:			
Propietarios de la controladora		57,732,053	13,855,281
Participaciones no controladoras		<u>1,798,663</u>	<u>(337,305)</u>
		<u>59,530,716</u>	<u>13,517,976</u>
Total resultados integrales atribuible a:			
Propietarios de la controladora		59,514,432	22,313,293
Participaciones no controladoras		<u>1,798,663</u>	<u>(337,305)</u>
		<u>61,313,095</u>	<u>21,975,988</u>

Las notas de las páginas 10 a la 82 son parte integral de los estados financieros consolidados

(F) Ruth de los Ángeles López López, Gerente Financiero, Corporación Agrícola S.A.

Reg. 1435 - M. 20708739 - Valor C\$ 570.00

ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Expresados en Córdobas)

	2018	2017
ACTIVO		
Disponibilidades	CS 16,808,983	CS 11,299,751
Caja	507,545	20,000
Depósitos en instituciones financieras del país	<u>16,301,438</u>	<u>11,279,751</u>
Inversiones en Valores, Neto	16,281,945	-

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	<u>16,281,945</u>	=	
Operaciones con Reportos y valores derivados			
Cartera de Crédito, Neta		10,779,344	11,503,221
Créditos vigentes	3,791,961	7,041,816	
Créditos renovados	6,849,634	4,337,135	
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos	<u>137,749</u>	<u>124,270</u>	
Cuentas y Documentos por Cobrar, Neto		15,997,535	38,975,016
Cuentas por cobrar	10,723,443	19,798,892	
Documentos por cobrar	5,273,156	19,086,297	
Intereses y comisiones por cuentas y documentos por cobrar	103,020	215,837	
Menos: provisión para cuentas y documentos por cobrar	<u>(102,084)</u>	<u>(126,010)</u>	
Otros Deudores, Netos		531,406	1,104,897
Otros deudores	1,181,443	1,754,934	
Menos: provisión para otros deudores	<u>(650,037)</u>	<u>(650,037)</u>	
Bienes de Uso, Neto		108,705,488	117,648,806
Terrenos, edificios e instalaciones, neto	92,134,136	96,342,535	
Equipos y mobiliario, neto	1,982,496	2,861,063	
Equipos de computación, neto	212,633	528,237	
Vehículos, neto	1,175,748	1,766,646	
Equipos de operación, neto	871,422	1,172,167	
Bienes tomados en arrendamiento financiero, neto	12,329,045	14,978,150	
Otros bienes de uso	<u>8</u>	<u>8</u>	
Bienes recibidos de recuperaciones, Netos		C\$ 811,708	C\$ -
Otros Activos, Netos		<u>9,103,162</u>	<u>7,848,670</u>
TOTAL ACTIVO		<u>C\$ 179,019,571</u>	<u>C\$ 188,380,361</u>
PASIVO			
Obligaciones con Instituciones Financieras y por Otros Financiamientos		C\$ 18,808,034	C\$ 29,949,534
Préstamos de Bancos otras instituciones financieras del país	-	7,704,909	
Cargos por pagar sobre préstamos Bancarios	-	68,479	
Acreedores por contratos de arrendamiento financiero	<u>18,808,034</u>	<u>22,176,146</u>	
Cuentas y Documentos por Pagar		530,869	832,017
Cuentas por pagar		832,017	
Documentos por pagar	<u>530,869</u>	=	
Gastos, Impuestos y Otras Provisiones por Pagar		4,746,549	6,270,842
Gastos acumulados por pagar	4,395,006	4,885,281	
Impuestos y otras provisiones por pagar	<u>351,543</u>	<u>1,385,561</u>	

Otras Cuentas por Pagar		966,473	1,326,493
Retenciones por pagar	<u>966,473</u>		<u>1,326,493</u>
Pasivos Diferidos		-	-
Cobros por aplicar	=		=
TOTAL PASIVO		<u>25,051,925</u>	<u>38,378,886</u>
PATRIMONIO			
Capital Social Pagado		106,710,000	106,710,000
Aportes Patrimoniales no Capitalizables		733,185	586,689
Ajustes al Patrimonio		3,704,948	3,851,444
Reservas Patrimoniales		10,384,052	9,789,126
Reserva legal	<u>10,384,052</u>		<u>9,789,126</u>
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores		32,435,461	29,064,216
TOTAL PATRIMONIO		<u>153,967,646</u>	<u>150,001,475</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>CS 179,019,571</u>	<u>CS 188,380,361</u>
CUENTAS CONTINGENTES		CS2,353,134,087	CS1,131,892,397
Mercadería en depósito financiero	(483,251,475)		(622,788,736)
Mercadería en depósito fiscal	(176,854,136)		(167,789,775)
Mercadería en depósito corriente	(188,626,351)		(99,395,747)
Seguros	3,201,866,049		2,015,325,622
Fianzas	=		<u>6,541,033</u>
CUENTAS DE ORDEN		929,166,849	1,142,445,614
Líneas de crédito contratadas	25,469,833		2,873,222
Cuentas saneadas	744,676		658,598
Activos totalmente depeciados	15		15
Certificados de depósitos en circulación	483,251,475		622,788,735
Emisores de bonos de prenda	419,700,850		516,125,044
Inversiones dadas en garantía	-		-

(F) Pedro José González Rappaccioli, Gerente General. (F) Carlos José Kasper Flores, Vice Gerente de Operaciones. (F) Luis Manuel Jiménez Briceños, Jefe Administrativo Financiero.

El presente Balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2018	2017
INGRESOS TOTALES		CS 84,308,723	CS 99,610,134
Ingresos por Servicios		64,773,817	78,743,386

Almacenamiento financiero y corriente	24,713,804	25,438,621
Almacenamiento fiscal	14,751,271	18,744,878
Agencia aduanera	<u>25,308,742</u>	<u>34,559,887</u>
Ingresos Financieros	13,136,641	11,325,489
Ingresos financieros por Disponibilidades	116,495	104,228
Ingresos financieros por Valores	116,652	698,207
Ingresos financieros por cartera de créditos	1,423,905	974,969
Ingresos financieros por emisión y mantenimiento títulos	7,443,349	6,263,243
Ingresos financieros diversos	<u>4,036,240</u>	<u>3,284,842</u>
Ingresos Diversos	2,093,993	4,540,973
Ingresos por recuperación de activos saneados	42,340	-
Otros ingresos	<u>2,051,653</u>	<u>4,540,973</u>
Ingresos por Disminución de Provisiones	894,033	1,112,927
Ingresos por disminución de provisiones en cuentas y documentos por cobrar	<u>894,033</u>	<u>1,112,927</u>
Ingresos por Efectos Cambiarios	3,410,239	3,887,359
Por ajustes monetarios	2,601,029	2,551,014
Por operaciones de cambio	<u>809,210</u>	<u>1,336,345</u>
GASTOS TOTALES	78,769,055	90,842,994
Gastos por Servicios	C\$ 52,517,479	C\$ 63,583,393
Gastos por almacenamiento financiero y corriente	20,855,348	23,017,263
Gastos por almacenamiento fiscal	10,970,381	12,352,480
Gastos por agencia aduanera	<u>20,691,750</u>	<u>28,213,650</u>
Gastos Financieros	1,365,215	1,584,574
Gastos financieros por intereses y comisiones sobre préstamos de bancos y otras instituciones financieras	1,327,037	1,536,709
Otros gastos financieros	<u>38,178</u>	<u>47,865</u>
Gastos de Administración	23,720,623	24,338,619
Gastos Varios	583	37,008
Comisiones por servicios	-	-
Gastos por otros activos	583	21,837
Otros gastos operativos diversos	-	<u>15,171</u>
Gastos por Efectos Cambiarios	1,165,154	1,299,400
Por ajustes monetarios	1,078,158	1,228,323
Por operaciones de cambio	<u>86,996</u>	<u>71,077</u>
Utilidad o (Pérdida) antes del Impuesto sobre la Renta	5,539,669	8,767,140
Gastos por Impuesto sobre la Renta	1,573,498	<u>2,699,226</u>
Utilidad o (Pérdida), Neta	<u>C\$ 3,966,171</u>	<u>C\$ 6,067,914</u>

(F) Pedro José González Rappaccioli, Gerente General. (F) Carlos José Kasper Flores, Vice Gerente de Operaciones. (F) Luis Manuel Jiménez Briceños, Jefe Administrativo Financiero.

El presente Balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Expresados en Córdobas)

	Capital Social Autorizado	Capital Social no Suscrito	Capital Social Suscrito y Pagado	Aportes Patrimoniales no Capitalizados	Ajustes al Patrimonio	Reservas Patrimoniales	Resultados Acumulados	Obligaciones Convertibles en Capital	Total Patrimonio
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	C\$106,710,000	-	C\$106,710,000	C\$ 440,193	C\$3,997,940	C\$8,878,939	C\$23,906,491	-	C\$143,933,563
Resultados netos del período	-	-	-	-	-	-	6,067,912	-	6,067,912
Traspaso de los resultados acumulados a reservas patrimoniales	-	-	-	-	-	910,187	(910,187)	-	-
Superávit por revaluación de bienes de uso	-	-	-	146,496	(146,496)	-	-	-	-
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	106,710,000	-	106,710,000	586,689	3,851,444	9,789,126	29,064,216	-	150,001,475
Resultados netos del período	-	-	-	-	-	-	3,966,171	-	3,966,171
Traspaso de los resultados acumulados a reservas patrimoniales	-	-	-	-	-	594,926	(594,926)	-	-
Superávit por revaluación de bienes de uso	-	-	-	146,496	(146,496)	-	-	-	-
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	C\$106,710,000	-	C\$106,710,000	C\$ 733,185	C\$3,704,948	C\$10,384,052	C\$32,435,461	-	C\$153,967,646

(F) Pedro José González Rappaccioli, Gerente General. (F) Carlos José Kasper Flores, Vice Gerente de Operaciones. (F) Luis Manuel Jiménez Briceños, Jefe Administrativo Financiero.

El presente Balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

(Expresados en Córdobas)

	2,018	2017
Flujo de efectivo de las actividades de operación		
Resultado neto del período	C\$ 3,966,171	C\$ 6,067,914
Ajustes para conciliar el resultado del período con el efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de operación:		
Provisiones para cuentas, documentos por cobrar y otros deudores	954,278	1,201,217
Provisiones bienes recibidos de recuperaciones	-	465,086
Amortizaciones	686,931	630,859
Depreciaciones	9,199,083	8,978,809
Variación neta en:		
Cartera de créditos	723,878	(3,178,207)
Cuentas, documentos por cobrar y otros deudores	22,596,693	(18,450,704)
Bienes recibidos en recuperaciones	(811,708)	(253,462)
Otros activos	(1,941,422)	3,357,110
Cuentas y documentos por pagar	(301,148)	(629,697)
Gastos e impuestos acumulados por pagar	(1,524,293)	(2,158,114)
Otras cuentas por pagar	(360,021)	(168,708)
Pasivos diferidos	-	(79,061)
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de operación	<u>33,188,442</u>	<u>(4,216,958)</u>
Flujo de efectivo de las actividades de inversión		
Variación neta en inversiones en valores y operaciones de reporto	(16,281,945)	24,601,464
Bienes de uso, neto	(255,765)	(23,494,680)
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de inversión	<u>(16,537,710)</u>	<u>1,106,784</u>
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento		
Variación neta en:		
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	(11,141,500)	4,927,909
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de financiamiento	<u>(11,141,500)</u>	<u>4,927,909</u>
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo	5,509,232	1,817,735
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	<u>11,299,751</u>	<u>9,482,016</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>C\$ 16,808,983</u>	<u>C\$ 11,299,751</u>

(F) Pedro José González Rappaccioli, Gerente General. (F) Carlos José Kasper Flores, Vice Gerente de Operaciones. (F) Luis Manuel Jiménez Briceños, Jefe Administrativo Financiero.

El presente Balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros de la Almacenedora fueron auditados por la Firma Deloitte Touche, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con sus estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en pagina Web del Banco en <http://www.banprogrupopromerica.com.ni>.

En cumplimiento del Artículo No.24 de la Ley 561, " Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros", publicamos los estados financieros al 31 de diciembre 2018, debidamente auditados por Deloitte Touche, S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1402 – M. 20567500 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por se de domicilio desconocido el señor LUIS CARLOS ARAGÓN SILVA, cítese por medio de edictos a publicarse por tres días consecutivos, en un diario de circulación Nacional con un intervalo de dos días consecutivos, para que dentro del termino de cinco días después de la última publicación, se persone y alegue lo que tenga a bien en el proceso identificado con el numero 003234-ORM5-2019-FM, incoado en su contra, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrara representante, de conformidad al art. 515 CF.

Dado en el Juzgado Noven Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y veintiuno minutos de la mañana, del ocho de mayo de dos mil diecinueve. (F) JUEZA MARIA DE LOS ANGELES SOZA, Juzgado Noveno Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) MAESGUAG Secretaria Judicial.-

3-3

Reg. 1314 – M. 20128691 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

**JUZGADO ÚNICO LOCAL DE NINDIRI RAMA CIVIL
LAS ONCE DE LA MAÑANA, DEL SEIS DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Los señores YADIRA ASUNCION AVELLAN MEZA, ama de casa; FRANCISCO JERONIMO AVELLAN MEZA, Jornalero y JOSÉ PILAR AVELLAN MEZA, Jornalero, todos mayores de edad, solteros y del domicilio de Nindirí, solicitan sean declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor JOSÉ EMILIO AVELLAN GONZÁLEZ (Q.E.P.D.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Único Local de la ciudad de Nindirí el seis de Marzo del año dos mil diecinueve (f) Dra. LUCIA DEL ROSARIO DIAZ PORTA JUEZA DEL JUZGADO UNICO LOCAL DE NINDIRÍ. (f) Admahar O. Delgadillo Useda. (f) Secretario Judicial.

3-2

Reg. 1316 – M. 20202516 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 000366-ORB1-2019-CO

Número de Asunto Principal: 000366-ORB1-2019-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS. Nueve de mayo de dos mil diecinueve. Las nueve y catorce minutos de la mañana.

Los señores Dumark Efraín Abella Sequeira, Edwin Omar Abella Sequeira, Cesar Rafael Abella Sequeira, solicita ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Dumarck Roger Abella Torres (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) ilegible Juez (f) Secretaría. ESOLLASA.

3-3

Reg. 1467 – M. 3586320 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Exp. 000011-0775-2019CO

Emplácese por edictos al señor JUAN JOSE PICADO conocido socialmente como JUAN JOSE PICADO GONZALEZ, a fin de que comparezca al Juzgado de San Juan del Sur, Departamento de Rivas a estar a Derecho, y conteste la demanda dentro término legal de diez días contados a partir de la última publicación. Previéndoselo que si no comparece se le designará representación letrada de la unidad de familia de la defensoría pública. (f) Msc. Gioconda Rodríguez Altamirano. Jueza. (f) Maximina González Mendoza. Sria.

San Juan del Sur, departamento de Rivas, veintidós de mayo del dos mil diecinueve. (f) Mcs. Gioconda Isabel Rodríguez Altamirano, Juez Local Única San Juan del Sur.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. TP6562 – M. 19186534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 457, tomo XVI, partida 16822, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

WENDI MARISOL ESPINOZA MARTÍNEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6563 – M. 18963439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 458, tomo XVI, partida 16824, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RICARDO ANTONIO BALLADARES LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP6564 – M. 19802311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 243, asiento 1311, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

CAJINA PÉREZ EDUARDO ENRIQUE, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de abril de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 11 de abril de 2019. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP6565 – M. 19803284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4108, Página 150, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KEYLIN MARÍA CASTILLO LÓPEZ. Natural de Condega, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y seis de febrero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP6566 – M. 19804993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4144, Página 149, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCIS YULIANA LÓPEZ RUGAMA. Natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciocho de diciembre del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP6567 – M. 19806916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6761, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CRISTHIAN MASSIEL FLORES ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP6568 – M. 19807093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 79, Partida 158, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SOLIS BETANCOURHT NALESCA ISAMAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP6569 – M. 19804792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS DAVID VALLE VALLEJOS. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 291-281193-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geólogo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6570 – M. 19807095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 86, Partida 172, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CALDERON IRIAS KARINA JUNIELKA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f), Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP6571 – M. 19807279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 86, Partida 171, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LANUZA CANALES ESKARLETH BANESA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP6572 – M. 19734304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 468, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

WAGNER JAVIER SILVA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE.. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6573 – M. 19812306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 032, Partida: 0416, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

REYNA IDALIA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 15 de abril de 2016. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP6574 – M. 19816227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NÉSTOR ANTONIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281- 150588-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Neurocirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6575 – M. 19816193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4224, Página 29, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAUREN MERCYMARÍA AGUILAR TÓRREZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Ing. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de marzo del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP6576 – M. 19818872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página noventa y ocho, tomo cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

EDUARDO RAMÓN ALTAMIRANO CAMACHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP6577 – M. 198225428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40, Partida 80, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ELIANA REBECA SANCHEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le

extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 01 de abril del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, 01 día del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP6578 – M. 19822692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 076, Línea 1800, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

CORTEZ FLORES FRANCES NATASHA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Rector: Dr. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de agosto del año 2018. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP6579 – M. 19824677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSSELING VANESA GONZÁLEZ ACOSTA. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 001-100197-1006M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6580 – M. 19830615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARA PATRICIA SALINAS HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 001-011092-0049N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7590 – M. 20815095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 37, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

YELITIA ARACELLY LEYTON CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Psicología, con Mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.